

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Colegio El Roble Ñuñoa



Enseñanza Básica y Media

RBD 41.264-3
Santiago, Marzo del 2020

NOTA DE ACLARACION AL LECTOR:

En este documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el profesor”, “el educador” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse tanto a hombres como a mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

TABLA DE CONTENIDOS

I. TÍTULO PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN

1.1.- IDENTIFICACIÓN.....	5
1.2.- MARCO LEGAL.....	6
1.3.- PROPÓSITOS Y ALCANCES.....	7
1.4.- MEDIOS DE DIFUSIÓN.....	7
1.5.- DEFINICIONES.....	8

II. TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. CICLOS Y NIVELES DE ENSEÑANZA	11
2.2. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR	11
2.3. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	12
2.4. DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES DIRECTIVOS	13
2.5. DERECHOS Y DEBERES DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.....	13
2.6. DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES.....	14
2.7. DERECHOS Y DEBERES DE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	16
2.8. DERECHOS Y DEBERES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	16
2.9. DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR.....	20

III. TÍTULO TERCERO: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	20
3.2. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	20
3.3. PROFESOR JEFE.....	21
3.4. CANALES DE DENUNCIAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y CONSULTAS.....	21

IV. TÍTULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO EN GENERAL

4.1. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA.....	22
4.2. MEDIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN.....	23
4.3. RETIRO DE ESTUDIANTES.....	25
4.4. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....	26
4.5. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR.....	28
4.6. OBJETOS PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS.....	29

V. TÍTULO QUINTO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. DE LAS CONDUCTAS EN GENERAL.....	30
5.2. DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA.....	31
5.3. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS	33
5.4. DE LAS SANCIONES, MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL	34
5.5. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS.....	44
5.6.- DEBIDO PROCESO.....	47
5.7. CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....	49
5.8. MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN	50

VI. TÍTULO SEXTO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

6.1. CONSEJO ESCOLAR	52
6.2. CENTRO DE ESTUDIANTES.....	53
6.3. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	54
6.4. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD.....	55
6.5. DEL CAMBIO DE APODERADO.....	55
6.6. DE LOS ACTOS ESCOLARES.....	56
6.7. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA- PROGRAMÁTICAS.....	56
6.8. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA.....	56

VII. TÍTULO SÉPTIMO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....58

PROTOCOLO DE VISITAS CULTURALES Y/O SALIDA EXTRA-CURRICULARES	
PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN FRENTE A CONFLICTOS ENTRE PARES.	
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR	
PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES ENFERMAS(OS)	
PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ESTUDIANTES	
PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO ANTE ESTUDIANTES CON PATOLOGÍAS DE DIAGNÓSTICO PSIQUIÁTRICO	
PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO AFRENTE AL SUICIDIO ADOLESCENTE Y/O INTENTO DE SUICIDIO.	
PROTOCOLO DE IDENTIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL	
PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES ACCIDENTADOS	
PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE AL DETECCIÓN DE ESTUDIANTES CONSUMIDORES Y/O PORTADORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS	
PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES ADOLESCENTES EMBARAZADAS	
PROTOCOLO SOBRE DENUNCIAS FRENTE A COMPORTAMIENTO EROTIZADO ENTRE MENORES	
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTROL DE PORTERÍA	
PROTOCOLO DE AGRESIONES DE ADULTO A ESTUDIANTE	
PROTOCOLO DE MANEJO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIA(O) DE EL COLEGIO	
PROTOCOLO DE MANEJO DE MALTRATO DE UN APODERADO HACIA UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO	
PROTOCOLO DE MANEJO DE ACTOS DE MALTRATO ENTRE APODERADOS.	
PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA	

I.- TÍTULO PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN

1.1.- IDENTIFICACIÓN

Art. 1.- Colegio El Roble se encuentra ubicado en Crescente Errázuriz #2077, comuna de Ñuñoa, en la ciudad de Santiago.

Art. 2.- Fue autorizado su funcionamiento por la Resolución Exenta N°19832 del año 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, que lo reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar 2020 como Establecimiento educacional de Enseñanza Media Científico Humanista. Su RBD es 41264-3.

Art. 3.- El Proyecto Educativo Institucional que sustenta al colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada: ser una institución que desarrolla las capacidades de sus estudiantes de forma integral, a través de un proceso educativo personalizado y multidisciplinario, que atiende a los distintos estilos de aprendizaje, promoviendo la inclusión y la valoración de la diversidad como sus principios fundamentales. Estableciendo como principios y valores fundamentales, los siguientes:

a) Promover una formación integral que ayude a los estudiantes a descubrir, potenciar y desarrollar sus habilidades y capacidades personales a través de variadas actividades.

b) Favorecer el descubrimiento de valores como el respeto, la solidaridad y la justicia.

c) Promover el desarrollo de las relaciones interpersonales a través de la práctica de las actitudes de:

- Convivencia
- Respeto por la diversidad.
- Responsabilidad.
- Honestidad.
- Compromiso.
- Autonomía.
- Creatividad.

d) Promover el desarrollo intelectual despertando un nuestros estudiantes la inquietud por el saber, potenciando el desarrollo del pensamiento crítico.

Art. 4.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 5.- El presente reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados, como también el personal docente y asistente de la educación.

Art. 6.- Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al colegio, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

Art. 7.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo.

1.2.- MARCO LEGAL

Art. 8.- La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

- 1.- Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos
- 2.- Convención sobre los Derechos del Niño
- 3.- Constitución Política de la República de Chile
- 4.- Ley General de Educación
- 5.- Ley de Inclusión Escolar
- 6.- Estatuto Docente.
- 7.- Código del Trabajo
- 8.- Ley sobre el Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- 9.- Ley de Responsabilidad penal juvenil y adolescente
- 10.- Ley sobre Violencia Escolar
- 11.- Ley Anti discriminación
- 12.- Ley Aula Segura

1.3. PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 9.- El reglamento del colegio establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

Art. 10.- Tiene como objetivos:

- 1.- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
- 2.- Asegurar que los distintos miembros de la comunidad den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los principios y valores que en él se promueven.
- 3.- Regular las situaciones de conflicto en la comunidad educativa.
- 4.- Orientar el comportamiento a través de normas y acuerdos que definen las conductas aceptadas, esperadas o prohibidas.
5. La prevención de toda clase de violencia o agresión.

Art. 11.- Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

Art. 12.- Establece los protocolos de actuación para casos de faltas a las normas y obligaciones que contiene, definiendo las respectivas medidas formativas y disciplinarias.

Art. 13.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el equipo directivo, el comité de convivencia escolar y ratificadas o rechazadas por el director del establecimiento, siempre velando por el cumplimiento del Proyecto Educativo y la normativa legal vigente del país.

1.4. MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 14.- Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad escolar conocer y manejar todo lo relacionado con este documento. Para ello, el presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

- 1.- Estará disponible en la página web del Colegio.
- 2.- Durante el período de matrícula, se pedirá a los padres firmar el acuso de recibo del reglamento y el compromiso de promover y respetar todos lineamientos señalados, así como también conocer y mantenerse actualizado de los procedimientos y protocolos.
- 3.- Será socializado con cada comunidad curso, en un espacio guiado por su Profesor Jefe en el mes de Marzo.

4.- Durante el mismo periodo, el Profesor Jefe, compartirá las modificaciones a este reglamento en reunión de apoderados, solicitando el compromiso del apoderado(a) de realizar una lectura guiada del documento con sus pupilos.

Art. 15.- El presente reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo a variaciones de la normativa vigente o en la medida en que se manifiesten nuevas necesidades de la comunidad educativa relacionadas con la convivencia escolar. Una vez modificado el reglamento interno, se procederá a socializar el documento con los distintos estamentos del colegio, a fin de que se incorporen los ajustes realizados.

Art. 16.- Para todos los efectos legales, este reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado contrae con el Colegio, para la formación de sus hijos o pupilos.

1.5. DEFINICIONES

Art. 17.- Conceptos relevantes para la comprensión del presente manual:

1.- Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.- Comunidad educativa: Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

3.- Buen trato: Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

4.- Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

5.- Conflicto: Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

6.- Acoso escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

7.- Violencia: Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

8.- Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

9.- Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

10.- Violencia a través de medios tecnológicos: Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

11.- Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

12.- Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones,

insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

13.- Vulneración de derechos: Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su supervivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

14.- Maltrato infantil: Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, de rechazo o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

II. TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1. NIVELES Y CICLOS DE ENSEÑANZA

Art. 17.- Los niveles de enseñanza impartidos por el establecimiento son:

- 1.- Enseñanza Básica
- 2.- Enseñanza Media Humanista-Científica

Los que por motivos de organización interna serán identificados según se indica:

- 1.- Primer ciclo: de primero a cuarto básico.
- 2.- Segundo ciclo: de quinto a octavo básico.
- 3.- Tercer ciclo: de primero a cuarto medio.

2.2. RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Art. 18.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de media jornada escolar, con horarios diferenciados de ingreso y salida a partir de 7° básico a IV° medio.

El horario general del colegio es el siguiente:

Horario de clases 1° Básico a 6° Básico

Horario de clases 7° a 4° Medio

1er Bloque	1ª Hora	14:00hrs. a 14:45hrs.	1er Bloque	1ª Hora	08:00
	2ª Hora	14:45hrs. a 15:30hrs.		2ª Hora	08:45
	RECREO	15:30hrs. a 15:45hrs.		RECREO	09:30h
2do Bloque	3ª Hora	15:45hrs. a 16:30hrs.	2do Bloque	3ª Hora	09:45
	4ª Hora	16:30hrs a 17:15hrs.		4ª Hora	10:30
	RECREO	17:15hrs. a 17:30hrs		RECREO	11:15
3er Bloque	5ª Hora	17:30hrs a 18:15hrs	3er Bloque	5ª Hora	11:30
	6ª Hora	18:15hrs a 19:00hrs.		6ª Hora	12:15

			4° Bloque	7ª Hora	13:05
--	--	--	------------------	---------	-------

2.3.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 19.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y al logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de esta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 20.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, equipo psicosocial, asistentes de la educación, equipo de docentes directivos y sostenedor educacional.

Art. 21.- Se entiende que la buena y sana convivencia escolar es un derecho y un deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos. Por este motivo, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 22.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art. 23.- A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

2.4. DERECHOS Y DEBERES DE DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 24.- Es un cuerpo colegiado, integrado por profesionales de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación; y que conlleva responsabilidades adicionales directas sobre el personal docente, administrativo, asistentes de la educación y estudiantes.

Art. 25.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 29.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 5.- Realizar acompañamiento pedagógico en el aula.

2.5. DERECHOS Y DEBERES DE LO PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 30.- Son aquellas persona que poseen un título de profesor o educador, concedido por Colegios Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo, se consideran a todas las personas legalmente habilitadas para desempeñarse de acuerdo con la normativa legal vigente.

Art. 31.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- 4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 32.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

- 1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.
- 2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- 3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- 4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- 5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y de todos los integrantes de los distintos estamentos del establecimiento.
- 6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 7.- Procuran transmitir interés y una actitud positiva hacia el proceso de aprendizaje, estimulando a los estudiantes para que descubran sus potencialidades y las desarrollen en forma eficaz.

Art. 24.- Tienen el derecho a desarrollar su trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas.

Art. 26.- Sus funciones, derechos y deberes se regulan además, por medio del contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor, en base a la normativa laboral complementaria.

2.6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 33.-

Art. 34.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y ser escuchados por sus profesores y directivos del colegio.
- 6.- A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

7.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.

8.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.

9.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento.

10.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.

11.- A asociarse entre ellos.

12.- A estar representados por un apoderado/a.

13.- A conocer oportunamente las observaciones que se registran en su hoja de vida y en el libro de clases.

14.- A conocer el reglamento interno.

15.- A ser estimulada(o) con observaciones positivas.

16.- A participar en las actividades extra programáticas del colegio.

17.- A participar en la directiva de su curso.

18.- A utilizar adecuada y responsablemente los espacios y recursos que ofrece el colegio, en los tiempos dados para ello.

19.- A ser acompañados en el proceso de desarrollo personal y a tomar la iniciativa para pedir este apoyo.

20.- A presentar reclamos por medio de los conductos regulares estipulados para cada caso.

21.- A permanecer en un espacio limpio y ordenado durante la jornada escolar.

22.- A tener instancias de resolución pacífica de conflictos.

Art. 35.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

4.- Cuidar la infraestructura educacional.

5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.

6.- Asistir diaria y puntualmente a clases en los horarios establecidos

7.- Cumplir con el uniforme del colegio.

8.- Responder a las obligaciones académicas calendarizadas.

9.- Presentarse y comportarse adecuadamente en todo espacio y actividad organizada por el colegio, dentro y fuera de él.

10.- Llevar oportunamente a los padres la información que envíe el colegio, a través de circulares, cartas, autorizaciones o agenda y devolver oportunamente a quien corresponda las respuestas requeridas, teniendo presente que dicha información siempre es de carácter oficial y se asume como recibida por parte del apoderado.

11.- Cuidar los materiales educativos facilitados por el colegio.

12.- Contribuir al cuidado del aseo y mantenimiento del colegio.

13.- Conocer el reglamento interno del colegio, adherir y promoverlo.

2.7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art.- 36 Son trabajadores que no están comprendidos dentro de los profesionales de la educación o profesores, que desempeñan labores de carácter profesional, de nivel técnico o de servicios auxiliares.

Art. 37.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.

4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 38.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.

2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

4.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

Art. 24.- Tienen el derecho a desarrollar su trabajo en un ambiente de armonía y sana exigencia, donde puedan manifestar sus apreciaciones profesionales y éstas sean escuchadas.

Art. 26.- Sus funciones, derechos y deberes se regulan además, por medio del contrato de trabajo que suscriben con el Sostenedor, en base a la normativa laboral complementaria.

2.8. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

Art. 39.- Son los primeros educadores, por lo tanto, se les compromete y orienta para realizar esta tarea educativa en forma conjunta y con unidad de criterio. Es necesario, entonces, que los padres compartan los fines del colegio y procuren llevar una vida conforme a los valores que se inculcan a sus hijos.

a) Apoderado: Persona mayor de edad, que representa ante el Colegio a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo con las normas del Reglamento Interno para Padres y Apoderados.

b) Apoderado Suplente: Persona mayor de edad, que secunda al Apoderado, en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado.

Art. 40.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

1.- A asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.

2.- A ser escuchados y participar del proceso educativo, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

3.- Al resguardo y confidencialidad de la información de cada alumno y de su familia, siempre que no esté en riesgo su integridad física o psíquica.

4.- A estar oportunamente informados acerca del desempeño académico y formativo del estudiante, y sobre el funcionamiento en general del establecimiento, a través de circulares, cartas certificadas, boletines informativos, agenda escolar, reuniones, entrevistas y medios electrónicos tales como correo electrónico, o página web.

5.- A estar oportunamente informados acerca de la aplicación de protocolos o de situaciones emergentes que involucren a su pupilo, a través de cartas, medios electrónicos, entrevistas y reuniones.

6.- A recibir un trato deferente por parte de cualquier funcionario del establecimiento.

7.- A no ser discriminado por su estado civil o creencias.

8.- A conocer el proyecto educativo y reglamento interno del colegio.

9.- A solicitar entrevista con docentes y directivos, cada vez que lo necesite, a través de la Agenda Escolar.

10.- A solicitar informes escolares o académicos en caso de ser requeridos por especialistas externos o para fines de apoyo a un alumno.

11.- Ser grabados y/o fotografiados, ellos y sus pupilos, considerando su autorización.

12.- A la apelación ante la aplicación de una medida, en los plazos y materias debidamente establecidas en este Reglamento.

Art. 41.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

1.- Brindar un trato respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa.

2.- Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional.

3.- Asumir su responsabilidad y la de pupilo en el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno del establecimiento.

4.- Apoyar los procesos educativos y mantenerse informados acerca del desempeño académico y formativo del estudiante, a través de circulares, cartas certificadas, boletines informativos, agenda escolar, reuniones de apoderados, entrevistas y medios electrónicos tales como correo electrónico o página web.

5.- Asistir a las entrevistas personales con profesor jefe, directivos y/o equipo de apoyo del establecimiento, que tienen por objetivo fijar metas comunes y evaluar íntegramente a nuestros estudiantes.

6.- Entregar información fidedigna y actualizada de la situación del estudiante, en lo que se refiere a condiciones de salud, tanto físicas como mentales, así como a antecedentes de domicilio, teléfonos y medios expeditos de comunicación con quienes ejercen el rol de apoderados.

7.- Actualizar los diagnósticos de las situaciones médicas de sus pupilos al menos una vez al año, presentando certificados de diagnósticos médicos y/o psicológicos.

8.- Acompañar a su pupilo en las diversas actividades que el Colegio genera, para contribuir a su involucramiento como padre en el desarrollo, formación, aprendizaje y bienestar.

9.- Procurar la asistencia regular de su pupilo al Colegio a todas las actividades académicas y formativas que este calendariza, como clases habituales, jornadas, salidas a terreno, entre otras, justificando oportunamente la inasistencia, máximo 72 hrs. luego de emitida la licencia médica.

10.- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y brindar los apoyos con especialistas externos, en caso de que el estudiante así lo requiera.

11.- Acoger requerimiento del Colegio de cambio de apoderado en caso que uno de los adultos responsables haya transgredido la exigencia de mantener un trato digno y respetuoso con todos los miembros de la comunidad, o en caso que uno de los padres no responda sistemáticamente a las solicitudes de entrevista o no asista a reuniones de apoderados.

12.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o partes de ellos, vidrios,

mobiliario, ornamentación interna o externa y otros implementos de propiedad del colegio, ocasionados individualmente por su pupilo o con su participación.

2.9. DERECHOS Y DEBERES DEL SOSTENEDOR

Art.42.- Es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y los reglamentos vigentes.

Art. 43.- Son derechos del sostenedor:

1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.

2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

Art. 44.- Son deberes del sostenedor:

1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.

2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.

4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero del establecimiento.

III. TÍTULO TERCERO: GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

3.1. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 45.- Nombrado por el director, es el responsable permanente de implementar y evaluar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar que determine el Comité de Buena Convivencia y además tendrá como labores:

1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.

2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.

3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.

4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.

5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.

6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

7.- Activar en colaboración al Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

3.2. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 46.- Dentro del establecimiento, se conformará el equipo de convivencia escolar, que tiene el objetivo de promover el compromiso y la participación de toda la comunidad educativa en torno al fortalecimiento y promoción de una buena convivencia escolar previniendo toda forma de violencia física o psicológica. Estará compuesto por el director, por el encargado de convivencia escolar, un representante de inspección y un miembro del equipo psicosocial. Dentro de sus funciones y atribuciones, se encuentran las siguientes:

1.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del colegio en materia de buena convivencia.

2.- Informar a la comunidad educativa, a través de sus integrantes, los planes y programas que se decidan implementar en convivencia y clima escolar.

3.- Actualizar el Plan de gestión de convivencia escolar, monitorear su cumplimiento y evaluar sus resultados.

4.- Recibir propuestas de medidas conducentes al mantenimiento de la buena convivencia escolar y de un clima escolar sano.

5.- Tomar conocimiento sobre los casos de maltrato o acoso escolar que se presenten y sobre las sanciones y medidas correctoras que se deban tomar.

6.- Estudiar las situaciones de apelación que hayan sido presentadas al Director por el estudiante o su familia en caso de sanciones, de manera de velar por el cumplimiento del debido proceso.

Cuadro de equipo de convivencia escolar:

Director	Eladio Rojas Gómez
Encargada de Convivencia Escolar	Macarena Luna Moya
Inspectora General	Nicols Araya Riquelme
Psicólogo	Francisco Salazar Araya

3.3. PROFESOR JEFE

Art. 47.- El Profesor Jefe es el profesional responsable del proceso enseñanza-aprendizaje, que tiene una participación activa y un rol central en la gestión de la convivencia escolar. Entre otras labores se encarga de coordinar las actividades con los profesores de asignatura, con los padres y apoderados, desarrollar con los estudiantes una verdadera educación en los valores que faciliten el desarrollo de la personalidad y lo integren a la comunidad escolar, atender periódicamente a sus alumnos/as(os), para tratar temas académicos, conductuales y familiares, coordinar y organizar la directiva de su curso, informando periódicamente a la Dirección del Establecimiento.

3.4. CANAL DE DENUNCIAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y CONSULTAS

Art. 48.- Sin perjuicio de ser el encargado de convivencia escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a la convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor de asignatura, profesor jefe, e inspector.

IV. TÍTULO CUARTO: FUNCIONAMIENTO EN GENERAL

4.1. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Art. 49.- Del proceso de admisión.

1. En el mes de julio de cada año se abrirá un período de postulación a los estudiantes que quisieran incorporarse al Colegio, en el año inmediatamente siguiente. Estos procesos serán objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile.
2. En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.
3. Las convocatorias se harán por medio de publicación en un lugar visible del Colegio y en el sitio web del Establecimiento, avisos en los cuales se deberá informar, de acuerdo con la normativa vigente.
 - a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
 - b) Criterios generales de admisión.
 - c) Plazo de postulación.
 - d) Antecedentes y documentación para presentar.
 - e) Proyecto educativo del establecimiento.

Art. 50.- De la matrícula.

1. Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes deberán matricularse dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. Sólo una vez matriculado y suscrito el contrato de prestación de servicios educacionales por parte del padre, madre o apoderado, se tiene la condición de alumno del Colegio, afectando desde entonces todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.
2. La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el calendario académico.

3. La matrícula da derecho al alumno a recibir durante el año escolar el servicio educacional contratado al inicio del año, independiente del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por su padre, madre o apoderado. Durante la vigencia del respectivo año escolar o académico, no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven del no pago de obligaciones contraídas por los padres o del rendimiento de los alumnos.

4. El no pago de los compromisos contraídos por el alumno o por el padre, madre o apoderado no servirá de fundamento para la aplicación de ningún tipo de sanción a los alumnos durante el año escolar y nunca se utilizará de fundamento para la retención de su documentación académica, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos por parte del Colegio, en particular, los referidos al cobro de la mensualidad o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado hubiere comprometido.

5. El alumno tiene derecho a que se le preste el servicio educacional contratado, durante el año, independiente de su rendimiento escolar. El Colegio se reserva el derecho a no renovación de matrícula cuando su conducta o edad del alumno impidan o dificulten y alteren el proceso de aprendizaje o la sana convivencia del grupo-curso. Con todo, los alumnos tendrán derecho a repetir curso, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.

4.2. CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN

Art. 51.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación a situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del colegio. Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Art. 52.- Pueden tener su origen en los entes propios del colegio -docentes, paradocentes, asistentes de la educación, profesores jefe, equipo directivo y Director, así como en el Centro de Padres y en el Centro de Alumnos.

Art. 53.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en

el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- 1.- Profesor de asignatura.
- 2.- Profesor jefe.
- 3.- Encargado de Convivencia Escolar o Inspector General
- 4.- Director.

Art. 54.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 55.- De la agenda escolar. La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del colegio, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes. Todo alumno deberá traer diariamente la agenda escolar del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado y del alumno conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del alumno, curso, edad, fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula), foto tamaño carné del alumno. Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el colegio y el acuso de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar.

Art. 56.- Circulares. Las circulares o informativos son documentos emitidos por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo debidamente autorizado mediante correo electrónico, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer las actividades, procesos, normativas, programaciones e información que el colegio o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

Art. 57.- Llamados telefónicos. El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad, por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

Art. 58.- Notificaciones por medio de carta certificada. En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

Art. 59.- Entrevistas individuales. Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros del equipo directivo y profesionales del establecimiento. Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.

Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía agenda escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos cinco días hábiles previos a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el Artículo 53 del presente reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante, en el libro de clases.

Art. 60.- Reuniones grupales. Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del colegio y serán las siguientes:

1.- De curso: se efectuará una reunión mensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.

2.- De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

4.3. RETIRO DE ESTUDIANTES

Art. 61.- Cuando el apoderado necesite retirar a su pupilo de el colegio antes del término de la jornada de clases, deberá solicitar en recepción la autorización personalmente. En caso de no ser retirado por su apoderado, la persona quien retira debe presentar en recepción su carnet de identidad y ser mayor de 18 años, donde se verificará que esté registrado como persona autorizada para hacer el retiro. Se dejará constancia en el Libro de Registro de salida de alumnos en el cual se anotarán nombre, cédula de identidad y firma de la persona que retira a el o la estudiante. Cualquier cambio deberá ser comunicado oportunamente.

- El retiro de alumnos se cursará solamente en cambio de hora.

- Ningún alumno se retirará solo durante la jornada.

- Cesa la responsabilidad de vigilancia del colegio una vez que el o la estudiante sale del recinto escolar, sin perjuicio de las informaciones que pueda recibir el establecimiento y la activación de los protocolos correspondientes.

- Para controles dentales o médicos podrá hacerlo por solicitud escrita en la Agenda Escolar, la que será respaldada por un certificado de atención médica o dental una vez que se incorpore a clases.

- Cualquier retiro programado debe ser avisado al profesor(a) jefe a través de la Agenda Escolar, quien autoriza el retiro.

- En caso de realizarse actividades fuera del colegio ,se avisará con la debida anticipación, y se requiere, a lo menos con 5 días hábiles antes, de la autorización escrita y firmada por el apoderado para que el o la estudiante participe.

4.4. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 62.- El horario de clases dependerá del ciclo de enseñanza.

Desde Séptimo Básico hasta Enseñanza Media de lunes a viernes de las 08:00 horas hasta las 14:30 horas máximo dependiendo del Plan de Estudios.

Enseñanza Básica desde Primero a Sexto de lunes a viernes de las 14:00 horas hasta las 19:00 horas.

Todas las(os) estudiantes al llegar deben ingresar al colegio inmediatamente, no deben permanecer fuera de ésta.

Art. 63.- LoS estudiantes que lleguen atrasados después de las horas indicadas, deberán esperar a que inspección realice el ingreso después de la primera hora de clases (8:45 horas), a menos que presente certificado de atención médica. Lo anterior para causar la menor interrupción posible a las clases ya iniciadas.

- Los atrasos serán justificados oportunamente en la Agenda Escolar por el apoderado.

- Todo atraso será registrado en la Agenda Escolar por la persona encargada, para lo cual la (el) alumna(o) debe mostrar su Agenda; de no portarla, será anotada en el cuaderno de registro de atrasos.
- Las dificultades ocasionadas por atrasos (por ejemplo, menor tiempo para rendir pruebas y otros), serán asumidas por el alumno.

Art. 64. En caso de ocurrir atrasos se tomarán las siguientes medidas:

- a) La alumna(o) presentará su Agenda Escolar en recepción para que le registren el atraso.
- b) Al tercer atraso dentro del año escolar el apoderado será citado por Inspectoría para conversar su situación y se registrará una anotación en la hoja de observaciones del estudiante.
- c) Al sexto atraso dentro del año escolar, se citará a su apoderado para firmar carta de compromiso. Se registrará una anotación en la hoja de observaciones del estudiante. Se tomará la siguiente medida con el estudiante: “ Servicio Comunitario”.
- d) Al décimo segundo atraso del año escolar, el estudiante será citado a firmar carta de condicionalidad de matrícula para el próximo año. Se registrará una anotación en la hoja de observaciones del estudiante.
- e) Los atrasos consecutivos serán causal de carta de compromiso.

Art. 65.- El apoderado tiene la obligación de informar oportunamente a la Dirección del colegio, toda enfermedad o impedimento físico o psíquico de su pupilo. Para ello se requerirán los certificados médicos que correspondan. Si se tratara de una enfermedad que requiera ser eximido de una asignatura, el apoderado deberá solicitarla a la Dirección junto al certificado que así lo indique.

Art. 66.- Los estudiantes deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extra programáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el colegio, el o la estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas. Aceptada alguna de éstas, el o la estudiante debe asistir.

Art. 67.- Las inasistencias deberán ser justificadas en el momento que el o la estudiante se reintegre a clases, en la Agenda Escolar. Las inasistencias quedarán sujetas a las normas señaladas por el Decreto Ministerial correspondiente a promoción escolar. La inasistencia por enfermedad prolongada debe ser justificada con certificado médico,

de acuerdo con las indicaciones que señale la Dirección sobre la materia y el colegio en su caso podrá evaluar informar a entes públicos la inasistencia prolongada.

Art. 68.- Toda inasistencia incide en el cálculo de la asistencia de el o la estudiante. Para ser promovida(o), el o la estudiante debe tener una asistencia mínima de 85%. Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del colegio, previa consulta al Consejo de Profesores, puede autorizar la promoción de el o la estudiante con porcentajes menores de asistencia.

Las inasistencias acumuladas por 15 o más días hábiles consecutivos sin justificación, sin aviso del apoderado en forma personal, son causales de cancelación de matrícula. Durante el período antes señalado, el colegio llevará a cabo acciones tendientes a lograr el contacto con la familia, usando para ello llamadas telefónicas, carta certificada, dejando constancia de estas acciones.

Si las inasistencias (independientemente del motivo que las genere), impiden a el o la estudiante cumplir con algún trabajo o evaluación, avisada con la debida anticipación, se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación.

En caso de Pruebas, estas deben ser justificadas personalmente por el apoderado o a través de Certificado Médico.

4.5. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR

Art. 69.- La presentación personal implica cuidado en el aseo y orden, tanto de la persona del estudiante como de su uniforme, libros, cuadernos y demás útiles escolares. El uso del uniforme completo es obligatorio y demuestra el vínculo que el o la estudiante tiene con el colegio. El uniforme debe ceñirse a las siguientes pautas:

<i>Varones</i>	<i>Damas</i>
<i>Polera Oficial del Colegio</i>	<i>Polera Oficial del Colegio</i>
<i>Polerón oficial del Colegio</i>	<i>Polerón Oficial del Colegio</i>
<i>Pantalón Gris (a la cintura)</i>	<i>Falda Gris</i>
<i>Calcetines gris</i>	<i>Pantys y calcetines gris</i>
<i>Zapatos o zapatillas Negros en su totalidad</i>	<i>Zapatos o zapatillas Negros en su totalidad</i>

- En periodo comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de agosto, las alumnas podrán utilizar Parka azul marino, pantalón gris; y los alumnos podrán usar parka similar a la indicada.

- El uniforme de educación física será buzo oficial del colegio, polera verde y zapatillas blancas.

- El buzo se debe usar solamente los días correspondientes a clases de Educación Física, por lo tanto, ningún estudiante debe asistir con buzo al establecimiento si no le corresponde la clase mencionada.

Art. 70.- Otras indicaciones de presentación personal:

a) Tener una buena presentación personal llevando las prendas de vestir aseadas y en buen estado.

b) El varón debe llevar el cabello bien peinado.

c) La dama: llevar el cabello ordenado.

d) El uso de los zapatos o zapatillas negras es obligatorio en el uniforme tradicional. Las zapatillas sólo se pueden utilizar en clases de Educación Física.

e) Se debe cumplir con estas exigencias desde el primer día de clases, y durante todo el año.

f) Toda prenda que no corresponda será retirada y se entregará al apoderado, sin que lo anterior provoque menoscabo al el o la estudiante.

- g) Toda presentación personal incluye las actividades extra programáticas.
- h) Todo debe venir marcado con el nombre de el o la estudiante.

4.6. OBJETOS PERMITIDOS Y NO PERMITIDOS

Art. 71.- El o la estudiante solo podrán ingresar al establecimiento los útiles escolares solicitados por sus profesores, prohibiendo lo que no corresponde a las actividades a realizar, tales como:

- a) Cualquier objeto de valor que porte un estudiante, tales como celulares, Tablet, cámaras fotográficas, parlantes, radios, entre otros, serán de responsabilidad del el o la estudiante su uso y cuidado. El colegio no se responsabiliza por su pérdida.
- b) El o la estudiante que por razones personales estrictamente justificadas requiera de un celular, este deberá permanecer en silencio o apagado y el cuidado es de su responsabilidad. En el caso de hurto, el colegio no se hace responsable.
- c) El o la estudiante no venderán productos de ninguna especie en el colegio.
- d) Solamente se traerán juguetes u otros al Colegio cuando el profesor los pida para alguna actividad, o con su autorización en algunas circunstancias especiales.
- e) La colación del recreo debe contener productos nutritivos: yogurt, fruta y en la proporción debida. Si para servirla necesita cuchara, deberá traerla de su casa. Evitar el consumo excesivo de alimentos que son dañinos para la salud y no favorecen una alimentación balanceada acorde a la etapa de crecimiento.

V. TÍTULO QUINTO: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. DE LAS CONDUCTAS EN GENERAL

Art. 72.- Se considerarán, entre otras, constitutivas de violencia escolar, y por lo tanto que afectan gravemente a la convivencia escolar, las siguientes conductas:

- 1.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

3.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, entre otras).

5.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

7.- Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

8.- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

9.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

10.- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste

11.- Todas las demás conductas que, aun no estando descritas, atenten directamente contra la convivencia escolar.

5.2. DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA

Art. 72.- El colegio debe velar por la sana y buena convivencia escolar para cumplir su misión. Las conductas prohibidas se denominan de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves o muy graves. Toda falta deberá quedar consignadas siempre en el libro de clases.

Art. 73.- Se consideran faltas leves, las que resulten de una actitud propia de un estudiante que, dadas las circunstancias, dificulta el desarrollo normal de una actividad.

Pueden ser entre otras:

- a) El atraso al inicio de la jornada de clases.
- b) El atraso después de recreos, cambios de hora, u otras actividades programadas en el colegio.
- c) Uso incompleto del uniforme sin justificación.
- d) Incumplimiento de tareas, no traer materiales solicitados sin causa justificada por escrito en la Agenda Escolar.
- e) No traer las comunicaciones firmadas.
- f) No traer la Agenda Escolar.
- g) Realizar trabajos de otras asignaturas en el horario que no corresponde.
- h) Sacar hojas a la Agenda Escolar.
- i) Revisar el libro de clases sin autorización.
- j) Manifestar, de manera inadecuada, descontento de las normas del colegio.
- k) Mal utilización de aparatos tecnológicos.
- l) Usar vocabulario inadecuado al interior del establecimiento
- m) Faltas a la ética del estudiante: copias en evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios.

Art. 74.- Se consideran faltas graves las que resulten de un hecho intencionado con daño físico o moral sobre sí misma(o), sobre otra persona o sobre bienes ajenos. Estas faltas pueden ser entre otras:

- a) Negarse a entregar la Agenda Escolar cuando sea solicitada para registro de atraso, envío de comunicación y cualquiera otra necesidad.
- b) Ausentarse de una hora de clase estando en el colegio.
- c) Faltas de respeto a los profesores u otro personal del colegio.
- d) Agresión verbal contra cualquier miembro de la comunidad escolar.
- e) Arrojar objetos y otros elementos.
- f) Causar daño intencionado a la infraestructura del colegio y/o bienes de otros.
- g) Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.

Art. 75.- Se consideran faltas muy graves aquellas que son consecuencia de una actitud o hecho consciente y deliberado de los estudiantes provocando daño físico o moral sobre sí misma o a otras personas. Estas faltas podrían ser entre otras:

- a) Retirarse del colegio sin autorización o salir del mismo con la intención de volver.

- b) Robar.
- c) Realizar amenazas tanto verbales como con cualquier medio.
- d) Adulterar notas en el libro de clases o en evaluación.
- e) Rehusarse a responder una prueba, ya sea en forma individual o colectiva.
- f) Adulterar firma en comunicaciones o cualquier documento oficial del colegio.
- g) Agresión física a cualquier miembro del establecimiento o falta grave de respeto, como por ejemplo tortazo, agredir verbalmente a la profesora delante de sus compañeras, golpes de pies o puños.
- h) Acoso y violencia escolar: bullying y sus modos de ejecución (ciber bullying que es la manifestación de acoso escolar mediante plataformas virtuales y herramientas tecnológicas: chats, blogs, mensajes de texto para celulares, Instagram y otras redes sociales, correo electrónico, foros, servidores que almacenan fotos, páginas webs, teléfono y otros modos tecnológicos).
- i) Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas y/o droga al establecimiento o a cualquier actividad organizada por el colegio.
- j) Cualquier agresión física o molestia permanente ocurrida en baños o camarines.
- k) Pelear dentro y fuera de la sala de clases.
- l) Cualquier actitud fuera del colegio que comprometa el prestigio del establecimiento.
- m) Participar o instigar a tomarse parte o la totalidad del establecimiento.

5.3. DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 76.- Además serán consideradas faltas muy graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.

- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos. 1
- 0.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 76.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 77.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 78.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 79.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

5.4. DE LAS SANCIONES, MEDIDAS FORMATIVAS Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Art. 80.- En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativa velar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

Art. 81- En este sentido el colegio debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán

privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

Art. 82.- En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

Art. 83.- Medidas del apoyo pedagógico o psicosocial. Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquéllas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

Art. 84.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- 1.- Profesor jefe y de asignatura
- 2.- Equipo de apoyo psicosocial (Psicólogo y educadora diferencial)
- 3- Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.- En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
- 5.- En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Art. 85.- De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- 1.- Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes. 2.- Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
- 1.- Reconozca las consecuencias de su actuación.
- 2.- Repare la situación generada.

Art. 86- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma

complementaria a las sanciones. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

Art. 87.- Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

Art. 88- Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

Art. 89.- Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

Art. 90.- Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica. Las medidas de reparación pueden ir

desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Art. 91.- Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del colegio como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

Art. 92.- Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida disciplinaria, medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial y medida cautelar.

Art. 93.- Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

Art. 94.- En algunas circunstancias, cuando el estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar o miembros del Equipo

de Convivencia podrán tomar la medida de suspensión de clases mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso, este es el caso de situaciones de connotación sexual en que un estudiante se vea envuelto o agresiones de carácter grave en que sea necesario aplicar medidas de apoyo al grupo curso en forma previa al reintegro del estudiante.

Art. 95.- Suspensión del aula: En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al alumno del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión. Durante el tiempo que el alumno se encuentre fuera del aula, se encontrará realizando alguna actividad pedagógica que el profesor de la clase de la cual fue retirado le asigne, para realizar en la biblioteca del establecimiento o en un lugar adecuado para la actividad, siempre con la supervisión de un docente designado.

Art. 96.- Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia, formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Art. 97.- Talleres con apoderados: Corresponde a acciones realizadas por el por el Equipo de convivencia, formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Art. 98.- Derivación al equipo de Convivencia, Formación o Multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Convivencia, Formación o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su

aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiriera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Art. 99.- Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia, Formación o Multidisciplinario con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Art. 100- Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia, Formación o Equipo Multidisciplinario podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Art. 101.- Plan de acción: Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia, Formación o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.

Art. 102.- Medidas disciplinarias o sanciones. Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o muy grave, el Encargado de Convivencia o miembros del Equipo de Convivencia podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 103- Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la

adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el establecimiento.

Art. 104.- De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que los acuerdos que los establecimientos educacionales en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las medidas disciplinarias denominadas excepcionales, a saber:

- 1.- Suspensión de clases y de graduación.
- 2.- Amonestación escrita.
- 3.- Advertencia de condicionalidad.
- 4.- Condicionalidad de matrícula.
- 5.- Expulsión y /o cancelación de matrícula.

Art. 105.- La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

Art. 106.- La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

- 1.- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- 2.- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- 3.- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- 4.- Aportar a su formación ciudadana.

Art. 107.- Estas medidas siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- 1.- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- 2.- Inclusivas y no discriminatorias.

- 3.- Definidas en el Reglamento Interno.
- 4.- Ser proporcionales a la falta.
- 5.- Promover la reparación y el aprendizaje.
- 6.- Acordes al nivel educativo.

Art. 108.- Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 109.- Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del colegio con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el Proyecto Educativo del establecimiento y el interés superior del niño.

Art. 110.- De las sanciones. Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Art. 111.- Suspensión de clases. Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial, como sanción y como medida cautelar.

Art. 112.- Como medida disciplinaria, implica necesariamente una imposición al estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno del establecimiento al que pertenece.

Art. 113.- Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

Art. 114.- Esta medida será autorizada por el Director del establecimiento y aplicada por algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Art. 115.- La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días sólo podrá aplicarse una vez y ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo, lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

Art. 116.- Medidas como reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o muy grave y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal quehacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

Art. 117.- Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI. La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación, corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido. En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora, el establecimiento podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el Proyecto Educativo. La medida y los argumentos que sustentan la sanción serán presentados al estudiante y su apoderado por el Encargado de Convivencia Escolar o por algún miembro del equipo de convivencia escolar. El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo y forma señalados en el presente Reglamento. El Director del establecimiento resolverá e informará al estudiante y su apoderado de la resolución adoptada contra la

cual no existirán más instancias para recurrir. En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

Art. 118.- Carta de compromiso. Se aplica cuando el estudiante presenta una acumulación de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave. Se aplicará por el Encargado de Convivencia o miembro del Equipo de Convivencia cuando la gravedad de la falta lo amerite. La carta de compromiso es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

Art. 119.- Advertencia de condicionalidad. Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases. Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar. El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

Art. 120.- Condicionalidad. Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el Artículo 119 anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases, o por una falta muy grave. Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar. El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. El estudiante y su apoderado serán citados por el Director, profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada. Se determinará por el colegio las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las 34 mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Encargado de Convivencia Escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta. Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados. La condicionalidad implica una

posible no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del colegio.

Art. 121.- Cancelación de matrícula. Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal. La medida de cancelación de matrícula corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento.

Art. 122.- Expulsión. Es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento. Es una medida de carácter excepcional, se aplica en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa. El procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley y se ha reproducido en los protocolos adjuntos del presente reglamento.

5.5. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS

Art. 123.- Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece.

Art. 124.- Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración ponderadora que sean

atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstos se encuentran:

a) Atenuantes:

- i. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- ii. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- iii. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- iv. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro(a)
- v. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- vi. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a)

b) Agravantes:

- i. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- ii. Haber inducido a otras a participar o cometer la falta.
- iii. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la afectada.
- iv. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- v. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- vi. Haber inculcado a otra por la falta propia cometida.
- vii. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- viii. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con la afectada.
- ix. No manifestar arrepentimiento.
- x. Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionada por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- xi. El haber sido sancionado por más de tres faltas, de cualquier índole, será considerada una agravante.

Art. 125.- Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento por parte de los estudiantes y conocidas por el Profesor Jefe deberán comunicarse al alumno y a su apoderado a fin de lograr la rectificación de la conducta y, de ser procedente, la aplicación de las medidas y/o sanciones disciplinarias que sean oportunas.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el Reglamento del Personal, así como en la legislación pertinente y vigente.

Art. 126.- Cuadro procedimiento medidas disciplinarias:

Será responsabilidad de la Dirección del Colegio y a quienes les corresponda aplicar este manual, evaluar cada situación en particular de acuerdo a la hoja de vida de el o la estudiante contenida en el libro de clases y considerar el debido proceso, descrito anteriormente, además del ciclo que se encuentra el estudiante.

TIPO DE TRASGRESIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR	RESPONSABLES
Falta leve	Conversación para hacerle recapacitar. (a excepción de los estudiantes de preescolar, cuyos apoderados deben ser informados de la conducta y medida adoptada)	Profesor jefe o profesores de asignatura e inspectores.
Reiteradas faltas leves	Diálogo formativo Amonestación escrita (registrada en hoja de vida) Citación de apoderado: toma conocimiento. Servicio comunitario o pedagógico.	Profesor jefe o profesores de asignatura e inspectores.
Falta grave	Diálogo formativo Citación de apoderado (registrado en hoja de vida) Servicio comunitario y pedagógico Medidas reparatorias Si lo amerita, acciones terapéuticas o suspensión de clases de 1 a 3 días.	Profesor jefe.

Reiteradas faltas graves	Suspensión de clases (1 a 5 días), Carta de Compromiso. (registrado en hoja de vida y notificado al apoderado)	Profesor jefe.
Falta muy grave	Servicio comunitario y pedagógico Medidas reparatorias Acciones Terapéuticas, en caso que lo amerite Matrícula Condicional (registrado en hoja de vida y notificado al apoderado) Suspensión por 5 días	Dirección.
Reiteradas faltas graves y muy graves.	Expulsión Cancelación de Matrícula próximo año (notificado personalmente al apoderado y afectado)	Dirección

Art. 127.- En ningún caso la cancelación, suspensión o expulsión, se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico de la o el estudiante. Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar en el reglamento interno del establecimiento, garantizando por el establecimiento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

5.5. DEBIDO PROCESO

Art.128.- Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección de la afectada.
- Derecho a la presunción de inocencia de la presunta autora de la falta.

- Derecho de todas las involucradas a ser escuchadas y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el establecimiento resguardará la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Art.129.- Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo en la hoja para situaciones de Bullying de los estudiantes involucrados.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

Art. 130.- Del deber de protección: Si la (el) afectada(o) fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si la persona afectada fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Art. 131.- Notificación a los apoderados: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Art. 132.- Investigación:

a) Quien realice la indagación actuará guiado por el principio de inocencia frente a quien, supuestamente, sea el autor de la falta. Para ello, estará autorizada para disponer medidas que le permitan tener una visión clarificadora de los hechos, tales como: entrevistas a los involucrados y otros que pudieran aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados), revisión de documentos y registros, solicitud de orientación y/o evaluación profesional (interna o externa), solicitud de informes, confrontación de testigos, etc. En general, todas aquellas acciones que sean prudentes y convenientes para manejar la situación conforme al justo procedimiento.

b) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, el o los encargados asegurará a todas las partes respeto por su dignidad y honra, cautelando el grado de privacidad y/o

confidencialidad que corresponda a los temas tratados (conforme a las características y circunstancias del hecho abordado).

Asimismo, serán escuchadas las versiones de los involucrados y se acogerán los antecedentes que estos pudieran aportar para mejor comprensión del hecho o con el fin de presentar sus descargos.

c) Si el supuesto autor de la falta fuere un funcionario del colegio u apoderado, y el afectado una estudiante, se actuará conforme al principio de presunción de inocencia, pero considerando el interés superior del niño, niña o adolescente, y su condición de sujeto de protección especial, lo cual implicará priorizar medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del menor durante todas las etapas del procedimiento (incluso posteriores al cierre de este si fuera necesario), aplicando el respectivo protocolo.

Art.133.- Citación a entrevista: Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, quien indaga la falta deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de la estudiante o las estudiantes involucradas, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de las estudiantes o sólo entre adultos, según lo decida la Dirección o la persona designada por ésta.

Art.134.- Resolución: La autoridad designada para resolver sobre la falta deberá discernir si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes.

Art.135.- De la Reconsideración (Apelación): Toda alumna o alumno, apoderado/a que ha cometido una falta considerada como grave o muy grave, tendrá derecho a reconsideración de la sanción recibida ante la Dirección del establecimiento.

1.- Toda vez que una alumna o alumno, o su apoderado considere que la sanción asignada a la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al Director del el Colegio EL ROBLE, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica.

2.- En caso de aplicación de no renovación matrícula o cancelación de matrícula inmediata del alumno/a, aplicada conforme a este Reglamento Interno, otorga al alumno o a su apoderado el derecho a reconsideración por única vez de esa sanción.

3.- La reconsideración (recurso de apelación) deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Director del colegio , dentro de un plazo de 5 días a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o

cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

4.- El Director del colegio resolverá de esta apelación dentro de un plazo de 10 días, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado.

5.7. CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 136.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Art. 137.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes: 1.- La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2.- El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar y quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

3.- La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

5.8. MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Art. 138.- La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

Art. 139.- El sentido de la mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

Art. 140.- Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 141.- La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes

Art.142.- Existen tres formas para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
- 3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Art. 143.- Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo.

Art. 144.- Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación, las cuales estarán guiadas por un mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

Art. 145.- Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

Art. 146.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.

2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

VI. TÍTULO SEXTO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

6.1. CONSEJO ESCOLAR

Art. 147.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 148.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.

Art. 149.- El consejo escolar es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 150.- Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 151.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

Art. 152.- De su constitución

- 1.- El Director del colegio es quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
- 3.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 4.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 5.- El presidente del Centro de Padres y Apoderados).
- 6.- El presidente del Centro de Alumnos en caso de estar constituido.
- 7.- A petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 153.- El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

- 1.- Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- 2.- De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- 3.- Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La

evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el Director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.

4.- Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

5.- De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa respecto de dicha normativa.

6.2. CENTRO DE ESTUDIANTES

Art. 154.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1.- Estudiante en forma individual: todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del colegio aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el presente reglamento.

2.- Delegados de cada curso: son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del colegio y el Centro General de Alumnos.

3.- Centro General de Alumnos (CGA): su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CGA, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio. 4.- El establecimiento designará un docente encargado de asesorar al CGA, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

6.3. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

Art. 155.- Los padres, madres y apoderados son los primeros y principales educadores de sus hijos. La Familia y el colegio son responsables de la formación y educación. Es por esto, que debe haber una acción coordinada y permanente que tienda

a entregar valores y hábitos tales como: responsabilidad, respeto, tolerancia, puntualidad, presentación personal, honradez, etc.

La función de los padres, madres y apoderados es fundamental en el desarrollo de sus hijos(os) compartiendo sus aspiraciones y problemas y sobre todo colaborando en el quehacer escolar, aportando su preocupación y apoyo en las tareas diarias.

Al matricular a sus hijos en el establecimiento, los padres aceptan y asumen libremente su concepción curricular, sus líneas educativas, su estilo pedagógico y la educación de inspiración Laica que pretende transmitir. Dado esto, los padres se convierten en Colaboradores del colegio en el proceso educativo de sus hijos(os). El colegio reconoce en los padres su irrenunciable misión, y calidad de primeros formadores de sus hijos(os) y espera de ellos su colaboración activa en la tarea de educarlos y formarlos de acuerdo con los principios del colegio.

La Dirección del Establecimiento invita a participar a padres y madres o apoderados de cada curso para que cumpla la función de encargado, con la que, posteriormente, se conforma el Centro de Padres.

Áreas de participación de los padres:

- Talleres para padres.
- Clases de formación para padres.
- Charlas de orientación familiar.
- Eventos artísticos.
- Jornada familiar.
- Apoyo solidario entre padres.

Las actividades que se organicen en el colegio deben ser eminentemente formativas y en ellas ha de destacarse el espíritu del colegio en lo que se refiere a calidad humana y ejercicio de los valores principalmente la lealtad, solidaridad, honradez, etc.

Para hacer más dinámica y eficiente esta participación, los padres y apoderados contarán con una organización que los motive y represente ante el establecimiento, definido como Centro General de Padres y Apoderados, cuyo objetivo es participar, comprometerse y colaborar en la labor educativa, social y en la tarea formativa de los alumnos/as(os).

Art. 156.- La Directiva del Centro General de Padres está conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero. La Directiva se reunirá al menos 4 veces en el año. Su finalidad será coordinar el trabajo de los apoderados para la ejecución de proyectos educativos tendientes al beneficio de sus hijos y del colegio en su conjunto. Dejarán constancia de lo tratado y de los acuerdos alcanzados en un Acta.

Cada curso contará con al menos un padre, madre o apoderado delegado de curso, que será elegido a partir de una terna que saldrá de la primera reunión de apoderados del año.

6.4. DE LAS RELACIONES DEL ESTABLECIMIENTO CON LA COMUNIDAD

Art. 157.- El colegio estará siempre abierto a mantener una permanente comunicación con las distintas instancias de la comunidad, ya sea:

- a) Las juntas de Vecinos del sector.
- b) Centros de Madres.
- c) Clubes Deportivos.
- d) Agrupaciones Étnicas.
- e) Organizaciones comunitarias.
- f) Municipalidad.
- g) Consultorios de Salud.
- h) Centros Abiertos y/o Nutricionales.
- i) Otras unidades educativas.

Las actividades asistenciales, de promoción social y cultural que desarrolla el colegio están dirigidas a la comunidad.

Las instalaciones deportivas de la Unidad Educativa son para el uso exclusivo de la comunidad escolar.

El uso de las dependencias de este Establecimiento por personas ajenas, deberá contar con la autorización de la Dirección, según corresponda.

6.5. DEL CAMBIO DE APODERADO

Art. 158.- La Dirección del establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicho apoderado no cumpla con su rol adecuadamente como por ejemplo las inasistencias reiteradas a reuniones, charlas o entrevistas fijadas por el colegio, faltas a las normas de convivencia escolar con cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. El colegio podrá prohibir al apoderado en casos fundados el ingreso al establecimiento. Ello se informará a las autoridades correspondientes entre otras Dirección Provincial de Educación.

6.6. DE LOS ACTOS ESCOLARES

Art. 159.- Los actos escolares tienen carácter formativo y tienen como objetivo:

- a) Enriquecer y desarrollar la personalidad de las(os) alumnos/as(os)
- b) Estimular el amor a la Patria, a las Fiestas Nacionales y sus costumbres.
- c) Lograr que las(o) alumnos/as(os) se sientan parte de la Comunidad Educativa.

6.7. DE LAS ACTIVIDADES EXTRA-PROGRAMÁTICAS

Art.160.- Se entiende por actividades extraescolares a las actividades deportivas, científicas, artísticas, etc., que se desarrollen fuera del programa común de estudio. Son libremente desarrolladas por las(os) alumnos/as(os). Se desarrollan en horas extra escolares. Durante el desarrollo de estas actividades, el Reglamento Interno se mantiene vigente. Se desarrollarán de acuerdo con las normas dispuestas por el Ministerio de Educación y nunca perjudicarán el funcionamiento normal de las actividades pedagógicas. Los alumnos/as(os) que participan de cualquier actividad extraescolar, deben asistir con su uniforme escolar.

Art.161.- De las actividades extra programáticas. Son aquellas actividades que refuerzan la labor docente que se desarrollan en forma de clubes, talleres, reforzamientos, enmarcados de acuerdo con las pautas que dispone el establecimiento.

Art. 162.- De las actividades para académicas. Son aquellas que tienen relación con acontecimientos propios de las festividades de la Patria o del Establecimiento, actividades de carácter social, cultural, académico y recreativo.

6.8. PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS DE CONVIVENCIA POSITIVA

Art. 163.- El colegio realizará acciones para reconocer a los estudiantes que se destaquen por su aporte a la buena convivencia escolar.

Como un reconocimiento a los estudiantes más destacados del colegio se entregan, al finalizar cada año escolar, en una ceremonia a la que asisten todos los padres, profesores y estudiantes, premios por: rendimiento, asignatura, asistencia.

Otros reconocimientos:

FELICITACIÓN ORAL: Cuando la (el) alumna(o) manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva.

FELICITACIÓN ESCRITA: Se refiere al registro por escrito en el Libro de Clases que realiza la profesora de asignatura o la profesora jefa. Se efectúa cuando la (el) alumna(o) manifiesta un comportamiento positivo en forma reiterada y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

CARTA DE FELICITACIÓN: Se refiere a una carta enviada a los padres y apoderados por parte de la Dirección, en situaciones en que su actitud ha sido especialmente destacable, por su positivo desempeño durante el semestre, y distinguida por el Consejo de profesores, la que se entregará en la primera reunión de apoderados del segundo semestre por cada profesor jefe a todos los estudiantes de:

Quinto Básico a Sexto Básico: Que hayan obtenido un promedio 6,0 o superior.

Séptimo y Cuarto año Medio: Que hayan obtenido un promedio 5.8 o superior.

Al finalizar el año escolar se realizará una ceremonia institucional, en la cual se reconocerá por curso a los tres primeros lugares en rendimiento de cada curso, el Mejor compañero y Mayor Perseverancia. En dicha ceremonia también se otorgará un reconocimiento a dos apoderados por curso que se hayan destacado por su compromiso con la institución.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE VISITAS CULTURALES Y/O SALIDAS A PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDAD EXTRA CURRICULAR.

Procedimiento:

1. El colegio cuenta con una ficha de registro de salida de visitas culturales y/o extra curricular de las y los estudiantes, que es obligatoria y que debe ser completada íntegramente por los apoderados, profesores encargados, como requerimiento para la efectiva autorización de esta salida.
2. La ficha contiene una declaración de responsabilidad que establece los márgenes dentro de los cuales se rige el establecimiento para la realización y control de toda actividad extra-aula.
3. La ficha cuenta con un Protocolo de Actuación en caso de accidentes, el cual será aplicado en caso que se requiera.
4. El profesor encargado de la visita, recepcionará la totalidad de las colillas con la autorización de los padres y apoderados y le hace entrega de éstas a la Inspectoría General.
5. El encargado respectivo realizará el trámite ante el MINEDUC para la autorización de esta salida, con un mínimo de 10 días hábiles.
6. El o la estudiante que no es autorizada(o) por sus padres o apoderado, se quedará en el colegio realizando alguna actividad curricular determinada por el o la Jefe Técnico.
7. Las y los estudiantes que presenten problemas de disciplina que no obedezcan al profesor y pongan en peligro su integridad o la de otros, deberán asistir acompañadas por su apoderado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES ENFERMOS

Procedimiento:

1. Toda/o alumna/o que durante la jornada escolar muestre síntomas de enfermedad (dolores o malestar) será atendida(o) por el profesor a cargo del curso.
2. Si el malestar o dolor persiste, se informará a la Inspectoría y se llamará al apoderado para que éste retire al o el alumno/a del colegio.
3. La/el alumna/o permanecerá en la sala de clases, o en enfermería según corresponda, hasta el retiro de ésta/e por el apoderado.
4. Todo procedimiento debe quedar debidamente registrado en la hoja de vida de la/el alumna/o.
5. El apoderado al presentarse a retirar al/el alumna/o, deberá firmar el registro de salida de su pupilo del colegio.
6. El colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los/os alumnas/os, salvo por orden médica vigente.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ACOSO ESCOLAR

Introducción:

el presente establecimiento educacional busca en su proyecto educativo generar una convivencia escolar inclusiva y respetuosa, con la responsabilidad de garantizar el desarrollo global e integral de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el respeto, equidad de género, justicia, solidaridad y paz.

Se tiene como objetivo el derecho a vivir la vida libre de violencia, en donde las instituciones estatales se encarguen de velar por el cumplimiento de estos derechos, garantizando la seguridad y salud. Para ello las normas, estructuras y prácticas de intervención y prestación de servicios deben realizarse de forma oportuna, eficiente y articulada.

Por lo tanto, se crea este protocolo con el fin de hacer valido el conducto regular de acompañamiento a los estudiantes en procesos de compleja convivencia, para poder subsanar los conflictos que puedan darse en situaciones futuras y afectar a nivel físico – emocional a los estudiantes, dándole así una solución efectiva ante cualquier tipo de acto violento.

Objetivos:

1.- General:

- establecer protocolos de actuación de todas las personas que conforman la comunidad educativas frente a situaciones de violencia cometidas o detectadas en el ámbito educativo, mediante la aplicación de lineamientos y directrices de intervención. Con el fin de garantizar la prevención, atención oportuna, protección, investigación y restitución inmediata de los derechos vulnerados, evitando la revictimización de niños, niñas y adolescentes y el trabajo con las personas agresoras.

2.- Específicos:

- orientar sobre la violencia y sus distintas manifestaciones, con el fin de facilitar su prevención y su detección.
- Proporcionar herramientas de solución alternativa de conflictos que permitan prevenir, detectar, gestionar y resolver situaciones de conflicto, con el fin de mejorar la convivencia escolar y reforzar los vínculos afectivos entre personas afectadas por este tipo de situaciones.
- Prevenir situaciones de acoso, bullying o matonaje escolar que afecten física o psíquicamente a los alumnos.
- Actuar con diligencia y prontitud para proteger en forma inmediata y permanente a las posibles víctimas de acoso escolar.
- Identificar, abordar y eliminar de manera decidida y oportuna cualquier tipo de acoso escolar dentro del colegio.

- Denunciar ante la justicia aquellos actos de acoso, bullying o matonaje escolar que revistan caracteres de delito, tales como: lesiones, robos, hurtos, amenazas, maltrato y otros.

Conceptualizaciones relevantes

La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (1996).

Por tanto, la violencia se origina en las relaciones de poder inequitativas y de sometimiento a la víctima; esto puede ocurrir en varios escenarios como: el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, residencias escolares, las calles, el lugar de trabajo o el transporte público, y abarca acciones como maltrato físico y psicológico, abandono o trato negligente, explotación y abuso sexual, entre otras.

Esta violencia puede ser de múltiples formas, como lo es a través de medios tecnológicos. Asimismo, puede ocurrir entre:

- Entre estudiantes.
- Entre adultos y estudiantes
- Entre adultos.

En estas conceptualizaciones entra el concepto de acoso escolar, la cual socialmente es conocida como Bullying, este concepto conlleva un tipo de violencia entre pares, también conocido como hostigamiento o intimidación escolar.

El acoso escolar es diferenciado de otras formas de violencia por su carácter de reiteratividad e intencionalidad, desequilibrios de fuerzas o poder (Olewus, 2007). Dentro de este concepto están presentes diferentes formas de violencia que puede ser:

- Física
- Psicológica
- Verbal

La persona que agrede tiene la intención de afectar la integridad física, psicológica y/o social del agredido, quien generalmente se encuentra en una posición de desventaja.

En el acoso escolar están presentes tres aspectos fundamentales:

- Los actos violentos
- Intencionalidad respaldada en una relación de poder
- Recurrencia.

Una particularidad del acoso escolar es su carácter colectivo, ya que el mismo se produce en el marco de las relaciones de interacción y convivencia entre compañeros; cuestión para tener en cuenta a la hora de intervenir y prevenir las situaciones.

Se aplica el protocolo en

- Agresiones entre estudiantes

- Agresiones de adulto a estudiante
- Agresiones de estudiante a adulto
- Agresiones a través de diferentes medios tecnológicos.

Procedimiento

1) Comunicación o denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad escolar del Colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento ya sea a través del propio(a) alumno(a) o a través de una observación directa, de una situación de agresión o conflicto escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, deberá comunicar los hechos al Profesor Jefe del curso de los alumnos involucrados y/o al Coordinador de Convivencia Escolar.

2) Procedimiento de Evaluación:

Recogida de Información por el Profesor Jefe y el Coordinador de Convivencia Escolar, se llevarán a cabo los siguientes pasos:

- Entrevista(s) a los alumnos involucrados.
- Entrevista(s) a sus pares.
- Revisión del libro de clases, carpeta del curso y otros documentos pertinentes.

El encargado realizará un informe con el diagnóstico de la situación, determinando la ocurrencia del hecho y la participación de las partes, pudiendo utilizar toda la información con la que ya cuenta.

Este informe deberá ser archivado en la carpeta del o los cursos correspondientes. Se deberá informar al Profesor Jefe, y entregarle el informe de diagnóstico y coordinar, en conjunto, las acciones a implementar.

Al término de esta etapa, será el Profesor Jefe quien liderará las siguientes fases de intervención.

3) Fase de Intervención:

- Una vez revisado el informe, el Profesor Jefe, en coordinación con el de asignatura determinaran las acciones a seguir. Con todo, corresponderá al Profesor que tomó conocimiento de los hechos, consignar en el libro de clases las observaciones pertinentes, categorizándolas y explicitando la o las medidas disciplinarias contempladas en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.
- Asimismo, evaluarán la pertinencia de sugerir un proceso de Mediación entre los alumnos, de acuerdo con el reglamento antes mencionado.
- El Coordinador de Convivencia Escolar informará oportunamente, a los apoderados respectivos, acerca de la situación ocurrida y las acciones a seguir,

mediante una entrevista personal. De ser posible, es conveniente que en esta reunión participe el Profesor Jefe.

- Para la realización de estas acciones, el profesor que tomó conocimiento de los hechos dispone de un plazo máximo de una semana, debiendo informar por correo electrónico al Coordinador de Convivencia escolar.

4) **Del seguimiento que se debe realizar una vez realizada la intervención.**

A fin de que las medidas adoptadas en la fase anterior surtan el efecto deseado, éstas serán monitoreadas constantemente, a fin de evaluar su eficacia o bien establecer alguna otra medida que se ajuste más a la realidad de la situación. Se debe tener presente que las posibilidades de protección son múltiples y por ello éstas variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se deberá considerar lo siguiente:

- El profesor responsable realizará un monitoreo periódico de la evolución del caso a través de entrevistas con los alumnos involucrados y sus apoderados y otros integrantes de la comunidad escolar, cuando correspondiera.

- Cada vez, registrará en la Ficha de Entrevista la situación actual del caso, acuerdos alcanzados y firmas de los participantes.

- Riguroso seguimiento del comportamiento de los involucrados.

- Consejo de Profesores del curso, cuando sea pertinente, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.

- Solicitud de colaboración de la familia de los involucrados, manteniéndoles informados de la situación.

- Eventualmente derivar a los involucrados a atención psicológica externa, con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente y/o Psicoeducativo.

5) **De la aplicación de medidas disciplinarias:**

Según sean las circunstancias del hecho, se podrán adoptar las siguientes medidas:

- Se evaluará la pertinencia de cambiar de curso a alguno de los involucrados en el hecho.

- Se adoptarán las medidas disciplinarias (formativas, reparatorias o sancionatorias) de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar consignado en la agenda, según el mérito de los antecedentes de la investigación.

6) **De la Duración de la Intervención:**

El tiempo definido para esta etapa de intervención dependerá de las características del caso. No obstante, si al cabo de 3 meses no se observaran avances, la situación empeorase o se detectaran características de acoso escolar, el profesor a cargo solicitará la intervención del Comité de Convivencia Escolar.

7) **Del Término de la Intervención:**

Una vez finalizada la intervención, el profesor a cargo realizará una evaluación de su gestión y del procedimiento aplicado. Para tal efecto, responderá y enviará la pauta existente al Coordinador de Convivencia Escolar.

Medidas disciplinarias

Situación protocolar	AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES
Personal responsable de la activación del protocolo de acoso escolar	Según los requerimientos del establecimiento educacional, todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que atente contra la sana convivencia, se deberá informar por escrito o verbalmente a los profesores jefes de los curso correspondientes, al encargado de convivencia escolar o a la directiva del ciclo correspondiente. (refiérase a inspectoría, dirección de utp, orientación o dirección)
Procedimiento general ante la o las faltas Y sanciones	<p>En relación con la gravedad del caso y en su consideración, la directiva dará los pasos a seguir entre las diferentes formas de accionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se delegará al departamento de convivencia escolar o a algún miembro de la directiva la indagación con los estudiantes implicados/afectados. ▪ Se podrá construir un comité que incluya educadores que apoyaran a la directiva para conocer los hechos referidos, o bien recurrir directamente a inspectoría que constituya un equipo especial de investigación. Adicionalmente se informará respectivamente a los encargados de convivencia. ▪ Debe existir un profesor(a) jefe que contenga y acompañe emocionalmente al estudiante agredido, o recurrir directamente al psicólogo del presente establecimiento. ▪ Se realizarán entrevistas entre los apoderados y la dirección del ciclo, siempre junto a la inspectora, profesor (a) jefe, psicólogo de ciclo y/o encargado de convivencia con el objeto de comunicar los hechos y los pasos a seguir. ▪ Los apoderados y estudiantes involucrados serán informados, separadamente. Se abrirá un proceso de determinación de faltas por la directiva del colegio. En dicha reunión se revisarán los datos y se verá si existen circunstancias particulares que afecte al alumno o alumna involucrada, así como cualquier otro antecedente que pudiese ser de utilidad. Se acordará junto a los apoderados la adopción de medidas protectoras durante el procedimiento.

Medidas y reprimendas respectivas pedagógicas.	<p>Respecto a la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se otorgará contención por parte del profesor(a) jefe y una evaluación psicológica del o la estudiante por parte del psicólogo del presente establecimiento, dando una posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación. ▪ Se entregará un acompañamiento regular por parte del profesor(a) jefe o alguien del equipo directivo que ayude a distinguir su historia dentro del colegio y/o en el desarrollo de habilidades socioemocionales que pudiese necesitar el estudiante.
------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Medidas y reprimendas respectivas pedagógicas.	<p>Respecto del (la) agresor(a) o los(las) agresores(as):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estas faltas son consideradas como graves o de extrema gravedad, según las especificaciones del reglamento del establecimiento educacional, por lo que se procederá a otorgar la condicionalidad, condicionalidad extrema, suspensión o en su defecto expulsión. ▪ El estudiante, autorizado por sus padres, será derivado al psicólogo del ciclo para recibir apoyo de contención y realizar, de ser necesario, una primera evaluación para comprender el estado en que se encuentra el estudiante afectado. ▪ Se solicita apoyo psicológico externo que ayude a sobrellevar la situación. <p>Respecto a los observadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se evaluará la sociabilización de la situación conflictiva y se realizara una toma de conciencia del rol que juegan los compañeros, guiada por el orientador o psicólogo del establecimiento junto al profesor(a) jefe.
Comunicación con las familias	<p>Familia del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de llevar a cabo el procedimiento, en caso de que el apoderado responsable no tome conciencia de la situación, se comunicara a algún familiar directo, que sea significativo para el estudiante, con la finalidad de poder trabajar con él o ella para brindar apoyo o aseria correspondiente. <p>Familia del (la) agredido (a):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se citará a los apoderados para informar acerca de la investigación que se haya realizado. Se les facilitara la información del proceso realizado y las decisiones tomadas, en entrevista con profesor(a) jefe y Directivo correspondiente. Toda entrevista quedara registrada y firmada por los participantes de esta.

Vías de información	<ul style="list-style-type: none"> La dirección del colegio informara acerca de los hechos y resoluciones de manera general mediante un comunicado a los miembros de la comunidad educativa.
Instancias de derivación y consulta	<ul style="list-style-type: none"> Se realizará derivación a psicólogo externo, en el caso de que ya se tenga uno, el colegio mantendrá contacto, en favor de prestar apoyo al estudiante víctima de las agresiones. Los especialistas o el equipo de apoyo no podrán ser familiares ni conocidos de la familia con el objetivo de poder mantener la objetividad y la independencia en el trabajo de los estudiantes.
En caso de traslado a centro asistencial	<ul style="list-style-type: none"> La directiva se hará cargo de poder comunicarse con el apoderado(a), centro respectivo y mantener en cuidado al estudiante hasta que lleguen al colegio para el traslado, manteniendo así la salud y seguridad del estudiante.

Situación protocolar	AGRESIONES DE ESTUDIANTE A ADULTO
Personal responsable de la activación del protocolo	<ul style="list-style-type: none"> Según los requerimientos del establecimiento educacional, todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que atente contra la sana convivencia, se deberá informar por escrito o verbalmente a los profesores jefes de los curso correspondientes, al encargado de convivencia escolar o a la directiva del ciclo correspondiente. (refiérase a inspección, dirección de utp, orientación o dirección)

<p>Procedimiento general ante la o las faltas Y sanciones</p>	<p>Los encargados de convivencia se harán cargo de seguir el procedimiento correspondiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los apoderados y estudiantes involucrados serán informados, separadamente, entablar el inicio de un proceso de determinación de faltas por inspección general. En dicha reunión se recopilará la información acerca de circunstancias particulares que afecte al alumno o alumna involucrada. Se acordará junto a los padres la adopción de medidas protectoras durante el procedimiento. ▪ El jefe directo del los trabajadores del colegio/profesores ofrecerá apoyo psicológico y velará porque exista una vía de reparación ante los daños causados.
<p>Medidas y reprimendas respectivas pedagógicas.</p>	<p>Respecto del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estas faltas son consideradas como graves o de extrema gravedad, según las especificaciones del reglamento del establecimiento educacional, por lo que se procederá a otorgar la condicionalidad, condicionalidad extrema, suspensión o en su defecto expulsión. ▪ El estudiante, autorizado por sus padres, será derivado al psicólogo del ciclo para recibir apoyo de contención y realizar, de ser necesario, una primera evaluación para comprender el estado en que se encuentra el estudiante afectado. ▪ Se solicita apoyo psicológico externo que ayude a sobrellevar la situación. <p>Respecto a los observadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se evaluará la sociabilización de la situación conflictiva y se realizara una toma de conciencia del rol que juegan los compañeros, guiada por el orientador o psicólogo del establecimiento junto al profesor(a) jefe.

Comunicación con las familias	<p>Familia del (la) Agresor(a) o los (las) agresores(as):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En caso de llevar a cabo el procedimiento, en caso de que el apoderado responsable no tome conciencia de la situación, se comunicara a algún familiar directo, que sea significativo para el estudiante, con la finalidad de poder trabajar con él o ella para brindar apoyo o aserria correspondiente.
Vías de información	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se procede solo que se trate de una agresión que otorgue carácter publico o que genere algún tipo de conmoción en el resto de la comunidad educativa, lo que será determinado por el encargo de convivencia, junto a inspección o el mismo director. Con esto se deberá resguardar la identidad del estudiante involucrado.
Instancias de derivación y consulta	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se realizará derivación a psicólogo externo, en el caso de que ya se tenga uno, el colegio mantendrá contacto, en favor de prestar apoyo al estudiante víctima de las agresiones. Los especialistas o el equipo de apoyo no podrán ser familiares ni conocidos de la familia con el objetivo de poder mantener la objetividad y la independencia en el trabajo de los estudiantes.
En caso de traslado a centro asistencial	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La directiva se hará cargo de poder comunicarse con el apoderado(a), centro respectivo y mantener en cuidado al estudiante hasta que lleguen al colegio para el traslado, manteniendo así la salud y seguridad del estudiante.

Situación protocolar	AGRESIONES ENTRE ADULTOS
<p>Personal responsable de la activación del protocolo</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Según los requerimientos del establecimiento educacional, todo integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación que atente contra la sana convivencia, se deberá informar por escrito o verbalmente a los profesores jefes de los curso correspondientes, al encargado de convivencia escolar o a la directiva del ciclo correspondiente. (refiérase a inspectoría, dirección de utp, orientación o dirección)
<p>Procedimiento general ante la o las faltas Y sanciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El procedimiento de faltas y sanciones serán especificadas por parte de la directiva del establecimiento educacional.

<p>Medidas y reprimendas respectivas pedagógicas.</p>	<p>Respecto a los trabajadores del colegio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las medidas a aplicar serán efectuadas por la directiva del establecimiento educacional, según sus especificaciones. <p>Respecto a los apoderados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las medidas a aplicar serán efectuadas por la directiva del establecimiento educacional, según sus especificaciones. Donde se vera la limitación del ingreso al colegio y efectuar un cambio de apoderado. <p>Respecto al resto de los estudiantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El profesor(a) jefe o algún miembro del equipo de convivencia escolar, colaborara con ayuda para la comprensión del contexto de las formas de agresión. Permitiendo la reflexión de la situación actual y con respecto a otro.
<p>Comunicación con las familias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si se trata de una agresión que revista el carácter publico o que genere alguna tipo de conmoción en el resto de la comunidad educativa, lo que será determinado por la directiva del colegio y el equipo de convivencia escolar. Resguardando la identidad de los involucrados.
<p>Instancias de derivación y consulta</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentar posibilidades de psicólogos externos recomendado por el equipo directivo y de convivencia escolar. Siempre y cuando los involucrados así lo solicitaran. ▪ Si el agredido fuese trabajador del colegio, se le prestara de todos los medios de apoyo por la directiva del colegio y decisión del director. ▪ El colegio proveerá de todos los medios que estén bajo su jurisdicción cuando la situación fuese judicializada.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ENFERMEDADES PROLONGADAS DE ESTUDIANTES.

Se entiende por enfermedad prolongada aquella que impide la normal asistencia del o la estudiante a clases durante 10 días hábiles consecutivos o más. Frente a esta situación:

1. El apoderado deberá informar y certificar diagnóstico de enfermedad y licencia médica que justifique inasistencia ante la o el Profesor/a Jefe y ésta informará a Unidad Técnica Pedagógica, procurando por todos los mecanismos posibles (entrevista personal, agenda, etc.) que las facilidades que se le otorgarán a su pupila/o encuentren vía de aplicación para la recuperación de las materias.
2. El o la Profesor/a Jefe y/o Inspectoría General informará situación a profesores de asignatura en un plazo no superior a tres días.
3. El o la Profesor/a Jefe coordinará con ayuda de estudiantes y/o apoderados, la entrega sistemática de contenidos, tareas y deberes escolares, a fin de que la/el estudiante afectada/o pueda mantenerse actualizada/o con respecto a su avance académico, si su condición de salud se lo permite.

4. Los Profesores de asignatura entregarán oportunamente al o la Profesor/a Jefe o a quien ésta designe, el material, guías u otros, propios de su disciplina, para facilitar nivelación académica de la/el estudiante afectada/o.

5. La o el Profesor/a Jefe en conjunto con Unidad Técnica Pedagógica, serán responsables de recalendarizar las evaluaciones que sean necesarias, de las distintas asignaturas, una vez que la/el estudiante se reintegre al Colegio, procurando otorgar los tiempos adecuados para la preparación de las mismas.

6. En caso de prolongarse la enfermedad por tiempo indeterminado, el Apoderado deberá hacer entrega de informes periódicos al o la Profesor/a Jefe, procurando mantenerla permanentemente informada de la evolución de su pupila/o.

7. El o la Profesor/a Jefe mantendrá informadas a los docentes de asignatura, Unidad Técnica Pedagógica e Inspectoría General del avance y evolución del caso.

8. Las situaciones no contempladas en este protocolo de actuación serán resueltas por Unidad Técnica Pedagógica, en acuerdo con el respectivo/a Profesor/a Jefe o de asignatura.

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO ANTE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOPATOLGIAS DIAGNOSTICADAS

Introducción:

El presente establecimiento educacional busca en su proyecto educativo generar una convivencia escolar inclusiva y respetuosa, con la responsabilidad de garantizar el desarrollo global e integral de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo el respeto, equidad de género, justicia, solidaridad y paz.

Se tiene como objetivo el derecho a vivir la vida libre de violencia, en donde las instituciones estatales se encarguen de velar por el cumplimiento de estos derechos, garantizando la seguridad y salud. Para ello las normas, estructuras y prácticas de intervención y prestación de servicios deben realizarse de forma oportuna, eficiente y articulada.

Por lo tanto, se crea este protocolo con el fin de hacer valido el conducto regular de acompañamiento a los estudiantes en procesos de compleja convivencia, comprensión de sus diagnósticos (si se tiene o no conocimiento de estos), para poder subsanar los conflictos que puedan darse en situaciones futuras y afectar a nivel físico – emocional a los estudiantes, dándole así una solución efectiva ante cualquier tipo de situación dañina para su desarrollo.

Objetivos:

1.- General:

- Establecer protocolos de actuación de todas las personas que conforman la comunidad educativa, frente a situaciones de violencia cometidas o detectadas en el ámbito educativo, mediante la aplicación de lineamientos y directrices de intervención. Con el fin de garantizar el conocimiento, prevención, atención

oportuna, protección, cuidados, investigación y retribución inmediata a los derechos de los chicos con diagnósticos.

2.- Específicos:

- orientar sobre los diagnósticos que se tienen de los estudiantes, con el fin de facilitar su estadía en el establecimiento educacional.
- Proporcionar herramientas de solución alternativa ante algún conflicto que permita comprender y resolver las situaciones expuestas.
- Guiar al desarrollo sano el curso del estudiante y alejarlo de cualquier tipo de agresión que pueda ser generada ante el conocimiento del diagnóstico del estudiante.

Conceptualizaciones generales:

Se acuerdo a la organización mundial de la salud, se conoce como trastorno mental al síndrome o a un patrón de carácter psicológico sujeto a interpretación clínica. Generalmente, se asocia a un malestar o a una discapacidad.

Una conflicto o enfermedad mental es aquella que se produce a raíz de una alteración sobre los estamentos afectivos y cognitivos del desarrollo, la cual se traduce en dificultades para razonar, alteraciones del comportamiento, impedimentos para comprender la realidad y para adaptarse a diversas situaciones.

Los trastornos de origen mental pueden ser consecuencia de factor biológico (orgánicos, orden genética, neurológicos, otros), ambientales o psicológicos propiamente tal. Requieren estos un abordaje multidisciplinario enfocado a mejorar la calidad de vida del sujeto.

Entendamos además la psicopatología como las enfermedades mentales que afectan nuestro estado de ánimo, conducta y/o bienestar físico. Pueden ser leves, severos o crónicos, donde se ve disminuida nuestra calidad de vida. El tratamiento depende del tipo de enfermedad, pudiendo incluir psicoterapia, apoyo social, y tratamiento farmacológico. (en este caso se requiere derivación a médico psiquiatra).

Procedimientos

- En el establecimiento no se discrimina ni rechaza al estudiante por tener cualquier tipo de diagnóstico psicológico o psiquiátrico.
- El establecimiento se hace responsable de evaluar de manera diferenciada en caso de que el especialista tratante lo establezca como necesario.
- Se resguarda como institución la confidencialidad del diagnóstico y la medicación, a fin de prevenir etiquetas o prejuicios hacia el estudiante. Quienes manejan la información son los integrantes del equipo directivo, el equipo de convivencia, el equipo de apoyo y el profesor jefe del curso correspondiente. El resto del cuerpo docente solo será informado de líneas de acción que faciliten su integración en el aula y en el establecimiento.
- Se aplicará candelarización en caso de que el especialista certifique es lo mejor para el estudiante o en caso de que su sintomatología ponga en riesgo el

bienestar propio y el de los estudiantes. (en caso de que el estudiante se establezca podrá reintegrarse a las actividades normales, recibiendo apoyo por parte del departamento de convivencia, como medida de contención y/o administración de medicamentos, definido en entrevista con apoderados).

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO ANTE ESTUDIANTES FRENTE AL SUICIDIO ADOLESCENTE Y/O INTENTO DE SUICIDIO.

Contextualización y relevancias:

Entendamos en primer lugar que el suicidio es una muerte distinta, aquella no permite comprender exactamente la causa de la defunción, por lo tanto, tampoco resulta posible comenzar un duelo de forma normal, dado que se muestra en un contexto distinto. (duelo, se entiende como un proceso psicológico que se produce tras una pérdida, ausencia, muerte o abandono. Se experimenta de diferentes formas en los seres humanos, puede ser en síntomas emocionales y físicos, tales como: ansiedad, miedo, culpa, negación, depresión, tristeza, shock emocional, etc.).

El suicidio es el acto por el cual un individuo, deliberadamente, se provoca la muerte. Se estima que las dos terceras partes de quienes incurren en esto sufren depresión y que los parientes de ellos tienen un riesgo más elevado de padecer tendencias al respecto.

La tasa de suicidio a nivel nacional, ha aumentado desde el año 2020 a la actualidad, por ello, como comunidad educativa contamos con un plan de acción frente a este tipo de acontecimiento, considerando el grupo etario en riesgo. (menores de 24 años).

En el desarrollo normal la adolescencia es un proceso intenso de cambios a todo nivel, ya sea corporal, afectivo, familiar, psíquico y social. El suicidio, usualmente, se lleva a cabo en esta etapa como un comportamiento para contrarrestar la impotencia que se siente ante un problema existencial. (tomando en cuenta antecedentes familiares, patológicos, trastornos de abuso de sustancia y de índole afectivo).

Por tanto, es de suma importancia como comunidad educativa poder detectar tempranamente a nuestros estudiantes que se encuentran con esta posibilidad de riesgo, activando para aquello todas las redes necesarias.

PROTOCOLO DE ACCIÓN:

- Si se presentara el caso de que el acto suicida se consume dentro o fuera del establecimiento educacional, todos los miembros de la comunidad deberán abordar la situación.

Es fundamental para ello:

- No informar de forma masiva a los estudiantes, profesores y/o comunidad educativa. De entregar información solo deberán encargarse las personas con competencias necesarias o que tengan relación directa con la persona involucrada. (como lo es el área psicológica).

- Visitar el grupo, ambiente, curso de la víctima. Así los estudiantes se sentirán apoyados por la dirección del establecimiento educacional.

- Proveer Psicoeducación y primera ayuda a participantes de la comunidad más afectados. (la Psicoeducación se lleva a cabo por el departamento de orientación).

- Ayudar a estudiantes a separar hechos de rumores.

- Re direccionar la culpa, no culpar a nadie.

- Asegurar la aceptación de las reacciones como normales y contener.

- Informar a padres de estudiantes más afectados, otorgándoles un taller de Psicoeducación y disminución del estrés emocional debido al hecho (esto se llevará a cabo por el equipo de convivencia y si se estima necesario por profesionales de apoyo del establecimiento).

- Contactar con redes de apoyo (en caso de estudiante se encuentre en riesgo).

PROTOCOLO IDENTIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL

Relevancias:

Debemos aprender a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos idénticos en dignidad y derechos, en paralelo encontrándonos como sujetos individuales y únicos en su generalidad.

Esto implica reconocer en cada ser humano, experiencias, capacidades y recursos diferentes, en un sistema educativo que debe transformarse y evolucionar para incluir esta diversidad, valorándola como una riqueza que fortalece el aprendizaje y el desarrollo de toda la comunidad educativa (Mineduc, 2013).

Desde hace mucho tiempo se han narrado historias y relatos donde individuos han manifestado orientaciones sexuales diferentes, esta temática no es actual, sin embargo, es difícil de abordar o asimilar, ya sea por las creencias y prejuicios que se han asentado en el ideario colectivo. Ante esto nacen preguntas tales como, ¿Está preparada la sociedad para aceptar la diversidad sexual?, ¿Somos capaces de actuar sin emitir juicios de valor o sesgos ante esta nueva realidad? Estas preguntas y diversas más están condicionadas por el pasado, religión, tradiciones, costumbres y por sobre todo la tolerancia de cada persona.

En este instrumento protocolar se abordará la identidad y diversidad sexual entregando una definición del concepto, seguido por las referencias a las leyes que regulan la diversidad sexual y principalmente dar directrices para enfrentar esta situación en contexto escolar, para así evitar la discriminación del individuo que opta por una sexualidad distinta. Además, se requiere sensibilizar e informar a toda la comunidad educativa con respecto al tema para evitar con ello descalificaciones y tratar de ser una sociedad más tolerable y empática.

Objetivos:

Objetivo general:

- Se espera orientar inclusivamente a toda la comunidad educativa sobre la identidad y diversidad sexual con el fin de lograr una comunidad educativa basada en el respeto.

Objetivos específicos:

- Entregar orientación a los docentes, estudiantes y comunidad escolar en general sobre sus derechos y deberes respetando lo propuesto en la ley nacional.
- Brindar redes de apoyo a estudiantes a los que pueda acudir, ya sean institucionales o gubernamentales.
- Cambiar o modificar aspectos de la cultura escolar, de sus políticas y prácticas, para atender a la diversidad de sus estudiantes y sus familias.
- Acompañar en momentos de crisis del estudiante que maneja un nivel de confusión importante frente a su orientación sexual.

Marco referencial:

- BISEXUALES: Hombres o mujeres, que no muestran preferencia marcada por uno u otro sexo para elegir parejas. Al igual que los heterosexuales y homosexuales, tiene capacidad de comprometerse establemente en el tiempo.
- GAYS: Son hombres que sienten atracción emocional, afectiva y sexual por otros hombres. Al igual que las lesbianas y los heterosexuales tienen capacidad de amar, comprometerse y establecer relaciones a largo plazo.
- IDENTIDAD DE GÉNERO: Corresponde a la identidad psicológica y social sobre el género de cada persona, es decir, es la vivencia estable y profunda de ser hombre o mujer.
- ORIENTACIÓN SEXUAL: Corresponde a la elección de pareja sexual y sentimental, normalmente se clasifica en tres tipos: Heterosexual, se elige a personas del sexo opuesto; Homosexual, se elige a personas del mismo sexo y Bisexual, se eligen parejas de cualquiera de los dos sexos.
- INTERSEXUALES: Personas que tienen anatómicamente órganos masculinos y femeninos, simultáneamente, en distintos grados.
- LESBIANAS: Son mujeres que sienten atracción emocional, efectiva y sexual por otras mujeres.
- TRANSEXUALES: Son hombres o mujeres, cuya identidad de género es distinta a su sexo biológico
- TRANSGENEROS: Son hombres o mujeres, cuya identidad de género no concuerda con su sexo biológico.
- TRANSFORMISMO: Corresponde a la conducta de vestirse como alguien del otro sexo, pueden ser homosexuales, bisexuales, heterosexuales o transexuales.
- TRAVESTISMO: Corresponde a la conducta de vestirse con ropas del sexo opuesto al biológico. Se da casi siempre en personas que tienen una identidad de género diferente a su sexo biológico.

Marco referencial:

La conexión entre derechos humanos y sexualidad implica conocer y comprender que existen diversas formas de amar, de sentir placer y de construir familias, lo cual se da en relaciones heterosexuales, lésbicas, gays, bisexuales y transexuales.

Las formas de vivir y expresar la sexualidad humana son infinitamente diversas porque toda persona siente el amor, el placer y la afectividad de acuerdo a su propio contexto y realidad, sea individual o social.

La discriminación es una violación a los Derechos Humanos por cuanto niega la igualdad de derechos y deberes a las personas sólo por ser distintas.

Los Derechos Humanos (DDHH) son: Universales (Son posesión de todas y todos), Inviolables (No se pueden transgredir y si ello ocurre, los afectados deben ser recompensados), Inalienables (No se puede despojar a nadie de ellos)

La no discriminación nunca estuvo garantizada por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE), esto cambió el 2009 cuando fue reemplazada por la Ley General de Educación (LGE) en la que se indica : “ Corresponderá al Estado fomentar la probidad, el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades y promover el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana; fomentar una cultura de la paz y de la no discriminación arbitraria; estimular la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural y medio ambiental, y la diversidad cultural de la Nación”.

Marco Legal:

El 2010, el Ministerio de Educación elaboró el Reglamento de Convivencia Escolar, el cual incluyó garantías de no discriminación a la diversidad sexual, tras propuestas formuladas por el MOVILH (Movimiento de Integración y Liberación Homosexual)

Ley N° 20.609 (Ley Zamudio)

El propósito de ésta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria y corresponderá a la administración del estado, dentro del ámbito de su competencia, implementar las políticas para garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República de Chile, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Para los efectos de ésta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos por la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como : la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Los preceptos de ésta ley no podrán ser interpretados como derogatorios o modificatorios de otras normas legales vigentes, con la sola excepción de las disposiciones señaladas en los tres artículos precedentes.

Procedimientos/acciones:

En caso de presentar una conducta discriminatoria arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

- Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentada en forma verbal o escrita a los profesores jefes o al equipo de convivencia escolar. (reclamo funcionarios con el equipo de convivencia directamente).
- Los encargados de convivencia escolar tienen la obligación de realizar una investigación y dar inicio al debido proceso. En caso de la comprobación, se realizarán medidas formativas y si no pasara a medidas punitivas con inspección general.
 - Mientras se lleve a cabo la investigación se debe mantener la mayor confidencialidad y privacidad de los involucrados.
 - Si el afectado es un estudiante, se le deberá brindar el apoyo y la protección necesaria que el caso amerite, e información durante todo el proceso.
 - Si el afectado fuera un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomaran las medidas disciplinarias correspondientes para que pueda desempeñar su trabajo normalmente, salvo que ponga su integridad física en peligro.
- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha información podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.
- Una vez recopilados los antecedentes y revisada la investigación, los encargados de convivencia deberán presentar un informe al equipo directivo para que aplique medidas o sanción, si procediere.
- Al haber Recibido los antecedentes, el equipo de Convivencia Escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del, o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.
- De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.

- El equipo de Convivencia Escolar deberá resolver si es necesario una sanción, o bien se el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada, dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas, incluido el equipo de Convivencia Escolar. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de éstas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.

- Los afectados tienen la posibilidad de apelar a la decisión, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar quién someterá dicha apelación al estudio del equipo de convivencia escolar quién una vez estudiada la apelación tomará la resolución correspondiente y será el Encargado de Convivencia Escolar quién, personalmente, y por escrito comunicará dicha resolución a los padres del involucrado, quedando constancia escrita de la recepción del fallo final.

- El establecimiento educacional deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

Responsabilidad de directivos y docentes:

el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación de sexualidad, afectividad y genero dentro de nuestra comunidad.

Directivos:

- El equipo directivo del establecimiento debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de principios orientadores presentes en el PEI y para ello tienen los distintos canales de participación: consejo de profesores, centro de estudiantes, centro de padres y apoderados en caso de haber uno, reglamentos, protocolos, proyecto educativo, planes de mejoramiento, etc. Adema, se debe propiciar que la educación sexual este incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que las y los estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

Docentes:

- Se debe incentivar a las y los estudiantes, según sus edades, a que puedan reconocer sus principales inquietudes dando respuesta a ellas en conversaciones

en la sala de clases como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.

- Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, proveniente de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (ponerlos en situación y hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.

- Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los y las estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto, además deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo además, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad, sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.

Deberes institucionales:

- Brindar los espacios y contextos necesarios para que estudiantes y docentes tengan la posibilidad de conversar y dialogar sobre orientaciones sexuales tales como, la homosexualidad o transexualidad con otros departamentos o profesionales de la comunidad educativa como orientación, psicología, etc.

- Garantizar por sobre todo la igualdad del trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.

- Determinar sanciones de índole educativo y que no vulneren a ningún derecho humano, contra quienes una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en este tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.

- Se debe garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos y a todos los y las estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

Intervención:

Para poder eliminar la discriminación en el sistema o compendio educacional pueden efectuarse diversas actividades individuales y colectivas, que pueden aportar a solucionar diferentes conflictivas, y así brindar asesorías de orientación y psicológica a todos los involucrados.

Se debe considerar el siguiente procedimiento:

- La detección.
- La evaluación de la situación.

- Ver las adopciones de medidas para implicados por el establecimiento.
- Generar planes de intervención por parte del colegio.
- Registro del plan de intervención en los archivos del colegio.
- Evaluación de la efectividad del plan desarrollado.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A ESTUDIANTES ACCIDENTADAS/OS

La Ley N°16.744, en su artículo 31, señala: *“Que están protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional”.*

Definición de accidente escolar:

Un accidente escolar es toda lesión que una/un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar, todos los estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica o media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Colegio. El presente protocolo abarca la atención de accidentes y/o atención de patologías de enfermedad emergente en el colegio de carácter leve a grave. La descripción del proceso está dirigida a los y las estudiantes que se encuentren en actividades en el colegio, dentro de la jornada de lunes a viernes de 7:30 a 16:00 hrs. considerando las diversas situaciones a presentarse se deberán realizar las siguientes acciones según sea el caso:

a) Los y las estudiantes o adulto que laboran en el colegio puede solicitar atención en enfermería para sí mismo si lo estima necesario. Si el afectado puede concurrir a la enfermería por sus propios medios lo hará por sí mismo.

b) Todo adulto u otro estudiante que presencie un accidente u observen un enfermo grave deben procurar que el o la estudiante accidentado/a o enfermo/a, será atendido por el Encargado/a de Primeros Auxilios. Sobre todo, en caso de accidentes que afecten cabeza, abdomen o genitales, los y las estudiantes siempre deben ser examinados por dicho encargado/a.

c) Si la situación lo requiere, las personas presentes deben aplicar los conocimientos básicos de Primeros Auxilios que posean hasta el arribo del o la Encargado/a y solicitar la intervención del adulto más cercano.

d) El primer adulto en llegar al lugar del accidente comunicara y contactara a el o la Encargado/a de Primeros Auxilios. Después de evaluar la situación colaborará en

trasladar al lesionado a la Enfermería hasta ser reemplazado por el o la Encargado/a de Primeros Auxilios si fuese el caso.

e) El o la Encargado/a de Primeros Auxilios luego de evaluar al o la estudiante y de entregar la primera atención, determinará si este puede reincorporarse a sus actividades o debe ser retirado por su apoderado para trasladarlo a un centro asistencial.

f) Si la situación amerita una intervención médica de urgencia, el Encargado llamará a URM 2911911 o al SAMU 131, para la estabilización y traslado del paciente.

El o la Encargado/a de Primeros Auxilios realizará las siguientes acciones en función del estado del o la estudiante:

ACCIDENTE O ENFERMEDAD LEVE

1.-El o la Encargado/a evalúa al o la estudiante y brinda la atención de urgencia.

2.-Se registra en la libreta de comunicaciones para informar a apoderado.

3.- El o la Estudiante regresa a su sala de clases.

4.-Registro del evento en el Libro Atención Diaria.

ACCIDENTE O ENFERMEDAD MODERADA

1.-El o la Encargado/a evalúa al o la estudiante y brinda la atención de urgencia.

2.-Mantendrá al o la estudiante en reposo en la Enfermería y observación.

3.-Se informa al apoderado para el retiro del o la estudiante, evaluación médica y reposo en casa.

4.- El o la estudiante espera en la Enfermería hasta su retiro.

5.-Se da indicaciones al apoderado cuando llegue a retirar al o la estudiante; entregando Declaración Individual de accidente Escolar.

ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE

1.-El o la Encargado/a evalúa al o la estudiante y brinda la atención de urgencia.

2.-El o la Encargado/a contacta al apoderado o familiar para que retire al o la estudiante y lo traslade a un Centro asistencial.

3.-Se le entrega al apoderado información sobre Seguro de Accidentes Escolar y Declaración Individual de accidente Escolar.

4.-Encargado/a informa al Profesor Jefe y a Dirección.

ACCIDENTE O ENFERMEDAD MUY GRAVE

1.-El o la Encargado/a evalúa al o la estudiante y brinda la atención de urgencia.

2.-Solicita, vía telefónica, móvil URM o SAMU.

3.-Contacta al apoderado ¿puede venir al colegio? ¿A qué centro asistencial lo trasladamos?

4.-Si al momento de llegar la ambulancia al Colegio se encontrarán los padres de la/el accidentada/o, ellos se harán cargo del o la estudiante.

5.- Si no estuvieran presentes los padres, una persona del colegio designada por la Dirección, acompañará al o la estudiante en la ambulancia, hasta el hospital, quedando

al espera de los padres, para entregar a ellos la responsabilidad del o la estudiante accidentada/o.

6.-Inspección General será el Encargado de llenar el formulario de accidente escolar y entregarlo a la persona que acompañará a la/el accidentada/o.

7.-Encargado/a informa al Profesor Jefe y Dirección, además deberá registrar la situación en la bitácora de accidentes escolares existente en Recepción.

7.-Al día siguiente, el Encargado/a se informa del estado del o la estudiante e indica al apoderado las acciones a seguir y beneficios del Seguro de Accidentes Personales.

ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO.

Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 31.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberán contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 32.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley.

Nº 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.

3.- El Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el (la) estudiante está siendo trasladado(a) al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado(a), solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

6.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud

del (la) estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 33.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudieran derivarse.

CONSIDERACIONES

1. En el caso de que el accidente se produzca en una actividad que exceda el horario de la jornada escolar regular, el responsable de la actividad, será el encargado de seguir el procedimiento antes señalado frente al hecho.

2. Será potestad y responsabilidad de los padres y apoderados del o la estudiante accidentado/a tomar la determinación del lugar donde será atendido su pupilo, sea el caso de tener seguro escolar complementario. De igual manera siempre se entregará formulario de accidente escolar y se indicará lugar de Asistencia Pública donde dirigirse en caso de tomar dicha opción.

3. Incumplimiento del protocolo de accidentes escolares por parte del establecimiento. La fiscalización de la aplicación del seguro escolar corresponde a la Superintendencia de Seguridad Social.

PROTOCOLO FRENTE AL DETECCIÓN DE ALUMNAS/OS CONSUMIDORES Y/O PORTADORES DE ALCOHOL Y/O DROGAS

La ley dice:

“Traficar consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de: Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas”.

Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto:

Trafican los que sin autorización, importen, exporten, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten”.

Procedimiento:

1. En el caso de tráfico de drogas ilícitas por parte de uno o más estudiantes dentro o fuera del establecimiento detectado *in fraganti*, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N°20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.
2. No obstante lo anterior, el colegio, además, informará al familia de las/os involucradas/os y se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia.
3. La/el o las/os estudiantes serán derivados al Centro Familia para su seguimiento, en el que se establecerán los compromisos necesarios con la/él o ellas/os y sus respectivas familias.
4. En el caso de que una/un estudiante se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará al familia para que retire al/el menor del establecimiento aplicando las sanciones pertinentes de acuerdo a la normas regidas por el Reglamento Interno y Manual de Convivencia. Una vez que la/el estudiante se reintegre al establecimiento será convocada/o por el Centro Familia para planificar el acompañamiento que fuere necesario, esto previa autorización y compromiso de sus padres o apoderados.

5. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto N^o4, el colegio exigirá al familiar consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa al OPD, SENDA- Previene y se hará un seguimiento por parte del Profesor Jefe e Inspectoría General para velar que éste se cumpla.

PROTOCOLO FRENTE AL ATENCIÓN DE ESTUDIANTES ADOLESCENTES EMBARAZADAS.

El propósito de este protocolo es explicitar la política institucional y entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

Procedimiento:

- 1) Si un o una funcionario/a del colegio toma conocimiento respecto del posible embarazo de una estudiante, deberá comunicarlo inmediatamente al Profesor Jefe, quien entrevistará a la estudiante y a su apoderado para confirmar o descartar su estado.
- 2) Si se confirma la información entregada con el apoderado, se solicitará la presentación de los certificados médicos correspondientes que permitan ratificar dicha condición.
- 3) Una vez ratificado los antecedentes, el Profesor Jefe informará a Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y Orientación, para atender y apoyar su situación académica y para la coordinación de su asistencia a clases; el profesor jefe será el encargado de su seguimiento y la coordinación general.
- 4) El profesor jefe levantará el Plan de Atención del Caso para su seguimiento desde la tutoría.

PROTOCOLO SOBRE DENUNCIAS FRENTE A COMPORTAMIENTO EROTIZADO ENTRE MENORES

Procedimiento:

1. Cualquier funcionario del colegio que tome conocimiento de conductas erotizadas entre menores, deberá comunicar en forma inmediata esta situación al Encargada de Convivencia Escolar, y ésta a su vez al profesor jefe.
2. La/él y/o las/os estudiantes serán derivados al psicólogo del colegio, de manera de determinar el origen de este comportamiento.
3. La Orientadora del colegio, junto con la Profesor Jefe, se comunicará con los padres dela/el o las/os involucradas/os para seguir el procedimiento que corresponda a un proceso de diagnóstico.
4. En la eventualidad que se descubriera alguna situación de riesgo para la /el niña/o o las/os niñas/os, los antecedentes recogidos serán remitidos de forma inmediata al Director del colegio, quien procederá a realizar la denuncia correspondiente ante las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o los Tribunales correspondientes.
5. En forma paralela, los padres del o la menores, serán informados de los resultados, diagnósticos y del procedimiento de denuncia que se ha realizado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DEL COLEGIO.

Se ha definido un protocolo que tiene como objeto mantener mayor control en el ingreso y salida de los y las estudiantes y clarificar las responsabilidades.

1. Inspectoría es el primer encargado de recibir, acoger y/o de controlar el ingreso y egreso de los y las estudiantes, apoderados y personas que requieran o hayan sido citados al establecimiento.

2. El retiro de los o las estudiantes lo podrá realizar sólo el apoderado titular y quienes se encuentren inscritos en la Ficha de Retiro que llenan los apoderados de los y las estudiantes al matricularse en el colegio. (quién debe ser mayor de 18 años).

3. En el caso de los y las estudiantes de enseñanza básica que se retiran solas(os) al finalizar la jornada de clases, el apoderado deberá dejar por escrito la autorización para este caso.

4. Toda persona que ingrese (apoderados, estudiantes en práctica) al establecimiento, deberá quedar debidamente registrada en secretaría.

5. Secretaría deberá asegurarse que a la persona a quien se busca o necesita se encuentre disponible o en horario de atención de apoderado y/o en horario que no interrumpa sus horas de clases y/o reuniones.

6. Secretaría deberá verificar que el profesor que sea requerido para atención de apoderados se encuentre en el edificio y posteriormente autorizará el ingreso de la persona que requiere ser atendida.

PROTOCOLO DE AGRESIONES DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD).

“Artículo 16 D. Ley General de Educación: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

El Responsable de la activación del protocolo de actuación deberá acoger la denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del o los estudiantes. Se informará a la Inspectoría General/Orientación, Director y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima: Se debe generar un espacio de conversación y explicar los pasos a seguir, garantizando protección, apoyo y reparación al o los involucrados. Se debe indagar sobre la gravedad del hecho para determinar apoyos y

- Derivación. Inspectoría general/Orientación y Director realizan investigación interna.

- Para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados. Medidas y sanciones pedagógicas. Aplicación de medidas y/o sanciones formativas. Estas medidas deben estar

- Descritas con anterioridad en el Reglamento Interno.

ADULTOS:

- Las sanciones para los adultos están definidas en su contrato de trabajo y el estatuto docente, para trabajadores del colegio, y denuncias a la autoridad competente si la agresión proviene de un apoderado o de un tercero al Colegio.

- El Director establecerá las medidas formativas.

ESTUDIANTES:

- El manual de convivencia debe establecer procedimientos para resguardar
- Los derechos de los y las estudiantes recibirán apoyo por parte de la Orientadora y en caso que se estime necesario se derivará a Intervención y apoyo psicológico.

Se le informará personalmente lo acontecido a la(s) familia(s) de/los(as) estudiantes involucrados(as).

· Instancias de derivación y consulta. Seguimiento del caso, por parte del Director del Establecimiento y la Encargada de Convivencia Escolar.

En caso de maltrato físico, trasladar a Hospital (Urgencias) o para constatar lesiones (CESFAM). Presentación de antecedentes. Encargada de Convivencia Escolar elabora informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.

PROTOCOLO DE MANEJO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE A UNA/UN FUNCIONARIA/O DE EL COLEGIO.

Se entenderá por “maltrato de estudiante hacia funcionaria/o del colegio ” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de una o un estudiante en contra de una/un funcionaria/o del colegio , la cual pueda provocar al/al funcionaria/o en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Procedimiento:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de una o un estudiante hacia una/un funcionaria/o debe informar dentro de las 24 horas de conocido el hecho, por escrito, a su jefa inmediata y ésta a un miembro de la Dirección, para derivarse al o la Encargado/a de Convivencia Escolar.
- La encargado de convivencia deberá acoger al reclamante y registrar, en la medida de lo posible, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
- Si existiera más de un reclamante, la Encargada de convivencia escolar debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
- En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando éste no sea la/el funcionaria/o afectada/o por el maltrato. No obstante lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

Indagación del reclamo:

- El o la Encargada/o de convivencia escolar informará al o la estudiante señalado como autora de la falta, a su apoderado, al/al funcionaria/o supuestamente afectada/o y a otros miembros del colegio que les corresponda saber del hecho (especialmente al Profesor Jefe y coordinadora de curso).

- La o el encargado/a de convivencia, guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como autora de la falta mientras dure la investigación.

- Si la Encargada de convivencia escolar lo estima pertinente, previa consulta a la Dirección, podrá indicar las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

a. **Respecto de la/del funcionaria/o del colegio:** Se le derivará a entrevista con psicólogo al Centro familia, u otro profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que la/o afecta. De acuerdo con los resultados de tal evaluación, La Encargada de convivencia escolar informará al Consejo de Dirección y se aplicarán las sugerencias indicadas por el evaluador.

b. **Respecto del alumno señalado como autor de la falta:** Se le solicitará tanto a este como a su apoderado actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con la/el funcionaria/o supuestamente afectada/o por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio).

- **El plazo máximo** para indagar faltas de esta naturaleza será de **diez días hábiles** y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, el encargado deberá informar al Consejo de Dirección.

- La Encargada de convivencia, atendiendo a las circunstancias del reclamo, deberá realizar todas las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, **dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de las/os involucradas/os y acogida de sus posibles descargos.**

- Durante el proceso, el Encargado podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando hayan sido conocidas por el CBCE y autorizada por la Dirección:

a) **Medidas de Orientación:** Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o por agentes externas al Colegio, dirigidas a la acogida y acompañamiento de las involucradas (tutoría, terapia, etc.).

b) **Medidas de Continuidad de Proceso Educativo:** Plan de acción diseñado para que el/a o los /as alumnos/as supuestamente autor(as) de la falta puedan cumplir con los objetivos de formación curricular.

c) Medidas de Continuidad de Proceso Laboral: Plan de Acción diseñado para que la/el funcionaria/o pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.

- Cuando la Encargada de convivencia haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación de este. En ambos casos, informará sus conclusiones al Consejo de Dirección del colegio :

a) En el caso que se haya acreditado el maltrato al/al funcionaria/o:

a.1. La encargada, en conjunto con el CBCE debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamento Interno y Manual de Convivencia, las siguientes variables antes de sugerir procedimientos, medidas o sanciones aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
- La condición de falta leve, grave o gravísima que deba aplicarse al hecho.
- Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas señaladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación.

a.2. La resolución deberá acogerse únicamente a las alternativas establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. La Encargada deberá especificar la resolución y las condiciones de su cumplimiento (lugar, fechas, plazos, etc.).

b) En el caso que se desestime el reclamo:

Por encontrarse una/un funcionaria/o involucrada/o en este procedimiento, la Encargada de convivencia remitirá al Director su conclusión, para que ésta tome una resolución definitiva sobre lo expuesto.

Resolución de situación

- La autoridad que debe resolver respecto de situaciones de maltrato de un estudiante a una/un funcionaria/o será la Encargada de Convivencia Escolar, escuchado el C.B.C.E. y la coordinadora del curso al que pertenece la alumna.
- La autoridad revisará el informe y emitirá una resolución definitiva al respecto. Tal resolución será comunicada por escrito al Consejo de Dirección del colegio.
- La información de lo resuelto a las partes será realizada por la Encargada de Convivencia Escolar, a menos que el C.B.C.E y la Dirección, decidan asignar tal responsabilidad a otra funcionaria del colegio.
- También se comunicará la decisión a todos los involucrados y a quienes les corresponda conocer de la situación (Ejemplo: Apoderados, Profesores Jefes, coordinadora, etc.). Toda comunicación será personal (entrevista), dejando constancia por escrito y con firma de las/os involucradas/os, quedando estos

archivados y registrando una reseña en la Ficha de los/as estudiantes involucrados/as.

Recursos de Apelación:

Se informará a las partes su derecho a apelar ante Dirección.

Seguimiento.

- En el caso que se hayan dispuesto medidas que deben ser cumplidas por la (el) autora(o) de la falta, la Profesor Jefe deberá realizar el seguimiento correspondiente, en su defecto, la Coordinadora del curso.
- Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), la responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará a él/a estudiante referida para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles, las líneas de acción las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.
- Respecto de la/del funcionaria/o afectada/o, la psicóloga del colegio, u otro profesional externo al que pudiera ser derivada/o, generará un informe en virtud del cual, la encargada de convivencia evaluará la mantención o levantamiento de las medidas especiales que le hayan sido aplicadas.

PROTOCOLO DE MANEJO DE MALTRATO DE UN APODERADO HACIA UNA/UN FUNCIONARIA/O DE EL COLEGIO

DEFINICIÓN

Se entenderá por “maltrato de apoderado hacia funcionaria/o del colegio ” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de una/un funcionaria/o del colegio , la cual pueda provocar al/al funcionaria/o en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Presentación del Reclamo:

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un apoderado hacia una/un funcionaria/o debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, al Encargada/o de Convivencia Escolar.
2. La o el Encargada/o de Convivencia deberá proceder como en todos los casos de reclamo; es decir acoger al reclamante y registrar, en la medida de lo posible, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de este y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
3. Si existiera más de un reclamante, la o el Encargada/o de Convivencia Escolar debe consignar por separado las reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
4. En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando este no sea/el funcionaria/o afectada/o por la falta. No obstante lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
5. Una vez que el reclamo está clarificado, el o la Encargada/o informará al Director/a para su conocimiento.

Indagación del reclamo:

1. Se informará a los directamente involucrados en el reclamo, así como a otros miembros del colegio que les corresponda saber del hecho (específicamente a el o la Director/a y profesor jefe, apoderado), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo. Siempre se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con el funcionario y apoderado en cuestión, quedando constancia por escrito de la entrevista.

2. Se pondrá especial atención en actuar en base al Principio de Inocencia: Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al apoderado señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso.

3. Sin perjuicio de lo anterior, si el o la Encargado/a de indagar lo estima pertinente, podrá aplicar las siguientes medidas durante el procedimiento y su ulterior resolución:

a) **Respecto de la/del funcionaria/o del colegio:** Se le derivará a entrevista con psicóloga del colegio, u otra profesional interno o externo, para evaluar su condición personal ante la situación que la/o afecta. De acuerdo con los resultados de tal evaluación, se solicitará al Consejo de Dirección autorización para aplicar las sugerencias indicadas por el evaluador. En el caso de que se haya otorgado Licencia Médica al/el funcionaria/o afectada/o, se dará curso al procedimiento institucional estipulado para estos casos.

b) **Respecto del apoderado señalado como supuesto autor de la falta:** Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con la/el funcionaria/o supuestamente afectada/o por la falta (interacciones que, de ser necesarias, deberán realizarse en presencia de una autoridad del colegio).

4. **El plazo máximo** para indagar faltas de esta naturaleza será de **diez días hábiles** y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, la o el Encargada/o deberá informar al Equipo Directivo presidido por el Director/a.

5. La o el Encargada/o de convivencia, atendiendo las circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), citar a los apoderados, solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente

procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

6. Durante el proceso, la o el Encargada/o de convivencia podrá aplicar, cuando lo estime pertinente, algunas de las medidas que se indican a continuación, siempre y cuando hayan sido informadas al Equipo Directivo.

a) Medidas de Orientación: Acciones que pueden ser realizadas al interior del establecimiento, o por agentes externos al Colegio, dirigidos a la acogida y acompañamiento de los involucrados (conversaciones, terapia).

b) Medidas de Continuidad de Proceso Laboral: Plan de Acción diseñado para que la/el funcionaria/o pueda cumplir con sus deberes de cargo, siempre y cuando se encuentre en condiciones de hacerlo.

7. Cuando la o el Encargada/o de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo. Sea cual fuere su conclusión, lo informará al autoridad competente.

Resolución de situación de Maltrato de Apoderado hacia una/un Funcionaria/o:

- La autoridad que debe resolver respecto de situaciones de maltrato de un apoderado a una/un funcionaria/o será la o el Encargada/o de Convivencia Escolar, escuchado el C.B.C.E., situación que se informará al Equipo Directivo.

1.- Si el reclamo es acreditado:

a. Se debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.
- Los involucrados deberán tener presente que el maltrato de apoderado a Funcionaria/o es un comportamiento que vulnera el Art. 10b (párrafo segundo) de la Ley General de Educación, tanto como lo señalado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- La conducta anterior del responsable;
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

b. La medida y/o sanción sugerida deberá corresponder únicamente a las establecidas en los cuerpos normativos atinentes a la falta cometida, pudiendo ser el

Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento Interno del colegio, obligaciones contractuales (Contrato de matrícula) u otras normas o compromisos suscritos por el autor de la falta.

c. En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará a un asesor jurídico u otros organismos competentes para clarificar la resolución.

d. Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con la o el Encargada/o de indagar, lo comunicarán a las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

2.- Si el reclamo es desestimado: La autoridad designada, en conjunto con la o el Encargada/o de indagar, comunicarán la decisión a las partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

- Sea que el reclamo se acredite o se desestime, al informar a las partes interesadas la resolución final, se hará mediante entrevista personal dejando constancia por escrito, de la resolución y firmando ambas partes.

- La o el Encargada/o de Convivencia Escolar consignará los antecedentes del procedimiento en los archivos de convivencia escolar confidenciales.

Recursos de Apelación:

- La o el Encargada/o de convivencia, deberá informar a la partes su derecho a apelar la(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.

- La información entregada debe indicar los siguientes elementos:

a) Que tienen el derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.

b) Que la apelación debe ser presentada por escrito, con la autoría debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.

c) Que la Autoridad de Apelación designada será Dirección.

d) Que la autoridad de apelación les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y que ésta tendrá carácter de inapelable.

Seguimiento:

- En los casos que se hayan dispuesto medidas que deben ser cumplidas por el autor de la falta, la o el Encargada/o de Convivencia Escolar deberá realizar el seguimiento correspondiente, en su defecto, la Jefatura directa de la/del funcionaria/o afectada/o.

- Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), la responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al apoderado referido para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.
- Respecto de la/del funcionaria/o afectada/o, la psicóloga del colegio, u otro profesional externo al que pudiera ser derivado, generará un informe en virtud del cual, la o el Encargada/o del procedimiento evaluará la mantención o levantamiento de las medidas especiales que le hayan sido aplicadas.

PROTOCOLO DE MANEJO DE ACTOS DE MALTRATO ENTRE APODERADOS:

Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del colegio, siempre y cuando esta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente al vida escolar de sus pupilas/os.

Presentación del Reclamo:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato entre apoderados, cuya causal se encuentre ligada directamente al vida escolar de sus pupilas/os, debe informarlo dentro de las 24 horas de conocido el hecho, por escrito, a la o el Encargada/o de Convivencia escolar.
- Se deberá acoger al reclamante y registrar, en la medida de lo posible, la descripción de los hechos que motivan el reclamo, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.
- Si existiera más de un reclamante, se debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
- En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del reclamante, cuando éste no sea el apoderado afectado por la falta. No obstante lo anterior, se le informará que, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de su identidad, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.
- Una vez que el reclamo está clarificado, se informará tanto al o la Encargado/a de Convivencia Escolar, y al Equipo Directivo, para que estos definan a la o el encargada/o de indagar.

Indagación:

- Es aconsejable que la indagatoria sea realizada por la o el Encargada/o de Convivencia Escolar, o por otra persona idónea.
- Se informará, tanto a los apoderados involucrados, como a otros miembros del colegio que les corresponda saber del hecho (especialmente al Director/a y en particular al profesor jefe que correspondan los apoderados), la situación reclamada, el rol que supuestamente tienen cada uno de éstos en ella y el proceso que se realizará para resolver el reclamo.

- La o el Encargada/o guiará su desempeño en base al Principio de Inocencia: Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los apoderados involucrados mientras dure esta fase del proceso.

- El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de diez días hábiles y sólo serán prorrogables por motivos justificados, caso en el cual, se informará al Director/a y a la o el Encargada/o de Convivencia Escolar.

- La o el Encargada/o de indagar, atendiendo a la circunstancias del reclamo, determinará las acciones requeridas para cumplir su labor, las cuales pueden ser, entre otras: Entrevistar a los involucrados y posibles testigos (presencial, virtualmente o por escrito), solicitar orientación y/o evaluaciones de especialistas internos o externos al Colegio, solicitar y analizar diversos antecedentes o evidencias atinentes, confrontar versiones, etc. Cabe señalar que, dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y acogida de sus posibles descargos.

- Cuando la encargada de indagar haya agotado esta parte del proceso, analizará los antecedentes recabados y decidirá, en base a éstos, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación de este. En ambos casos, informará sus conclusiones a la autoridad competente.

Resolución de situación de Maltrato entre Apoderados:

- La autoridad que debe resolver respecto de situaciones de maltrato entre apoderados será la o el Encargada/o de Convivencia Escolar, consultado el C.B.C.E. y al Equipo Directivo.

- La autoridad designada determinará si se cumplen los requisitos para imponer una medida o sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

1. En el caso que se haya acreditado el maltrato y el rol que le cabe a los involucrados:

a) La autoridad designada debe considerar, a la luz del Proyecto Educativo y Reglamentos del colegio, las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:

- La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia.

- Los involucrados deberán tener presente que el maltrato entre apoderados es un comportamiento que vulnera el Art 10b (párrafo segundo) de la Ley General

de Educación, tanto como lo señalado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

- La naturaleza, intensidad y extensión de la falta, así como las características del afectado.
- La conducta anterior del responsable;
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.

b) Las medidas a sugerir en este tipo de casos, dada la condición de adultos involucrados, deberán priorizar la mediación ejecutada por orientadora y/o psicóloga del Centro familia, o por mediadores externos convenidos entre los mismos apoderados involucrados.

c) Otras medidas y/o sanciones que se considere indicar deberán corresponder exclusivamente a la establecidas en los cuerpos normativos atinentes al falta cometida, pudiendo ser el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, Contrato de Matrícula u otras normas o compromisos suscritos por el autor de la falta.

d) En los casos en que existan dudas respecto de las medidas susceptibles de ser tomadas, se consultará a un asesor jurídico u otros organismos competentes para clarificar la resolución.

e) Una vez decididas las medidas a tomar, la autoridad designada, en conjunto con la Encargada de indagar, lo comunicarán a la partes, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

2. Si el reclamo es desestimado: La autoridad designada, en conjunto con la Encargada de indagar, comunicarán a la partes tal decisión, en la extensión profundidad que les corresponda conocer (cautelando a través de esto la integridad y dignidad de los involucrados).

- Sea que el reclamo se acredite o se desestime, al informar a las partes interesadas la resolución final, se debe hacer mediante entrevista personal, dejando constancia por escrito de la situación.
- La Encargada de Convivencia Escolar consignará los antecedentes del procedimiento en los archivos de convivencia escolar confidenciales.

Recursos de Apelación:

- Se deberá informar a la partes su derecho a apelar la(s) resolución(es) comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho.
- La información entregada debe indicar los siguientes elementos:
 - a) Que tienen el derecho a apelar sobre la o las resoluciones que les han sido comunicadas.
 - b) Que la apelación debe ser presentada por escrito o en formato virtual, con la autoría debidamente acreditada, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
 - c) Que la Autoridad de Apelación, será Dirección.
 - d) Que la autoridad de apelación les comunicará la decisión definitiva en un plazo máximo de diez días hábiles y que ésta tendrá carácter de inapelable.

Seguimiento:

- En los casos que se hayan dispuesto Mediación u otra medida, la Encargada de Convivencia Escolar, consultada la Dirección, designará a un miembro del colegio para que realice un seguimiento respecto del cumplimiento de lo indicado.
- Si el resultado es satisfactorio al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), la responsable del seguimiento dejará registrado el cierre del reclamo. En caso contrario, citará a los involucrados para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes disponibles, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

**PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.
INTRODUCCIÓN.**

Debemos definir de manera clara y organizada, los pasos a seguir así como los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a situaciones de:

a) Expulsión de un estudiante por problemas conductuales, la cual es considerada una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad, medida que siempre se debe aplicar conforme a un justo proceso que determina la expulsión de forma inmediata del o la estudiante.

b) Cancelación de matrícula, es una medida que pueden adoptar los establecimientos para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar; a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos. Estos procedimientos a seguir en caso que se produzcan situaciones que afecten la *“sana convivencia escolar”* constituye una guía de actuación que pretende facilitar la intervención. Cada colegio puede decidir un Plan de apoyo pedagógico o psicosocial de acuerdo con la realidad de cada estudiante como política de prevención. Esta herramienta se funda en el marco legislativo nacional y en los lineamientos del Proyecto Educativo de nuestro colegio

1. El marco legislativo nacional, regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan faltas a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula.

En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso. En este contexto, los principales elementos legales son:

1. La Ley 20.845 de Inclusión, en su artículo 1° introduce modificaciones al DFL N°2, de 2009, el cual refundió, coordinó y sistematizó de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, sobre subvención del Estado a Establecimientos educacionales. Así, la Ley 20.845 en su artículo 2° introduce modificaciones al DFL N°2, de 1998, el cual refundió,

2. coordinó y sistematizó el DFL N° 2, de 1996, agregando la letra h) que señala que: "sólo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno". Luego, agrega en el siguiente párrafo: *No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes:*

LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA SOLO PODRAN APLICARSE cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del Establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar.” Luego, la ley intercala: “previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el o la Director/a del establecimiento deberá haber presentado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño/a o pupilo/a. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un o una estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional”. Esta medida disciplinaria se hace efectiva el año escolar siguiente y se debe comunicar en un período que haga posible que el o la estudiante sea matriculado en otro establecimiento. Lo anterior, no es aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. En este caso se procederá a las medidas de expulsión o cancelación de matrícula. En la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo y debido proceso.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA PASOS A SEGUIR ,RESPONSABLE (S), DOCUMENTACIÓN / EVIDENCIA

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo y dejar registro en Libros de clases por Profesor/a Jefe e Inspector/a General.
2. Registrar descriptivamente falta como constancia del hecho en Libro de clases por Profesor/a Jefe o Profesor/a de asignatura e Inspector/a General.
3. Entrevista de padres y apoderados, con objeto de exponer la inconveniencia de la conducta, firmar Carta de Condicionalidad y solicitar consentimiento de intervención psicoeducativa por parte del o la Profesor/a jefe e Inspector/a General y dejar registro en Libro de clases y Ficha de entrevista.
4. Suspensión del o la estudiante del derecho de asistencia a clases y a participar de actividades extraescolares o complementarias, se informa por parte del o la Inspector/a General se deja registro en Libro de Clases y Ficha de entrevista.
5. Convocatoria de Equipos de Apoyo y Directivo del establecimiento para definir un Plan de apoyo pedagógico y psicosocial para el estudiante, a cargo del o la Jefe/a de Unidad Técnica o Coordinador/a Académica, Inspector/a General, Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, Encargada de Equipo de Apoyo, Profesor/a Jefe y/o

de Asignaturas y Asistente de la Educación del nivel; se deja constancia de la reunión en Libro de Acta, firmando una nómina de participantes.

6. Convocatoria por parte de Dirección del Equipo de Apoyo y Directivo del establecimiento para análisis del caso y cancelación de matrícula, se dejará registro en Libro de Acta, firmando nómina de participantes anexando Informes técnicos psicosociales pertinentes.

7. Notificar por escrito al o la estudiante y apoderado, la cancelación de matrícula por indisciplina escolar, al no percibir un cambio conductual del o la estudiante luego de todas las intervenciones realizadas por el Equipo Directivo en conjunto con el Equipo de Apoyo, dicha notificación la realiza el o la Director/a, dejando registro en Libro de clases y Ficha de entrevista.

8. El o la Director/a convocará al Consejo Escolar para comunicar la determinación disciplinaria, dejando registro en Libro de actas y firmando nómina de participantes.

9. Recibir, si fuese el caso, Carta de Apelación solicitando reconsideración de la medida de forma escrita, dirigida al o la Director/a del colegio, en un periodo de 15 días hábiles por parte del Apoderado Padre, madre o apoderado; dejando registro de la recepción de la misma en Libro de clases y Ficha de entrevista

10. Reunión de Consejo de Profesores para consulta del caso citado por Director, revisando informes técnicos psicosociales pertinentes, dejando registro en Libro de actas y realizando Carta de respuesta de la Apelación.

11. Comunicar resultado de apelación a la medida disciplinaria a los padres y apoderados, dentro de 5 días hábiles por parte del o la Director/a y el o la Inspector/a General.

12. Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, la medida de cancelación de matrícula dentro de 5 días hábiles por parte del o la Director/a a través de un Oficio.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EXPULSIÓN

1. Suspensión del o la estudiante del derecho de asistencia a clases y a participar de actividades extraescolares o complementarias, se informa por parte del o la Inspector/a General al Apoderado y se deja registro en Libro de Clases y Ficha de entrevista.

2. Convocatoria de Equipos de Apoyo y Directivo del establecimiento para definir un Plan de apoyo pedagógico y psicosocial para el estudiante, a cargo del o la jefe/a de Unidad Técnica o Coordinador/a Académica, Inspector/a General, Encargado/a de Convivencia Escolar, Orientador/a, Encargada de Equipo de Apoyo, Profesor/a Jefe y/o de Asignaturas y Asistente de la Educación del nivel; se deja constancia de la reunión en Libro de Acta, firmando una nómina de participantes.

3. Convocatoria por parte de Dirección del Equipo de Apoyo y Directivo del establecimiento para análisis del caso y expulsión del o la estudiante, se dejará registro en Libro de Acta, firmando nómina de participantes anexando Informes técnicos psicosociales pertinentes.

4. Entrevista de padres y apoderados para comunicar expulsión por parte del o la Director/a y la o el Inspector/a General, dejando registro en Libro de Clases y Ficha de entrevista y hacer entrega de Carta de expulsión indicando los pasos realizados o si fuese el caso la gravedad de la acción realizada por el o la estudiante.

5. El o la director/a convocará al Consejo Escolar para comunicar la determinación disciplinaria, dejando constancia en Libro de actas y firma de nómina de participantes.

6. Recibir, si fuese el caso, Carta de Apelación solicitando reconsideración de la medida de forma escrita, dirigida al o la Director/a del colegio, en un periodo de 15 días hábiles por parte del Apoderado Padre, madre o apoderado; dejando registro de la recepción de la misma en Libro de clases y Ficha de entrevista

7. Reunión de Consejo de Profesores para consulta del caso citado por director, revisando informes técnicos psicosociales pertinentes, dejando registro en Libro de actas y realizando Carta de respuesta de la Apelación.

8. Comunicar resultado de apelación a la medida disciplinaria a los padres y apoderados, dentro de 5 días hábiles por parte del o la director/a y el o la Inspector/a General.

9. Informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, la medida de expulsión del o la estudiante dentro de 5 días hábiles por parte del o la Director/a a través de un Oficio anexando todas las evidencias de seguimiento y las acciones realizadas con él o la estudiante.

TALÓN DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Fecha : ____ / ____ / ____
Colegio : COLEGIO Particular EL ROBLE
Nombre estudiante : _____
RUT Estudiante : _____
Curso : _____
Nombre Apoderado : _____
RUT Apoderado : _____
Firma : _____